

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y  
COMERCIAL**



**LA REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS,  
COMO FUNCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA  
ORGANIZACIÓN TRADICIONAL Y ESTABILIDAD DEL INTERÉS PÚBLICO  
EN LA SECCIÓN CUARTA “COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS” DEL  
CÓDIGO CIVIL PERUANO. ESTUDIO DE CASO A PARTIR DE LA  
COMUNIDAD CAMPESINA DE HIGUERANI, PACHÍA-TACNA.**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Bach. Yamile Lía Berríos Manzur  
ORCID: 0000-0002-6772-587X**

**Asesor:**

**Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca  
ORCID: 0000-0002-0147-2275**

**Para Obtener el Grado Académico de:**

**MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y  
COMERCIAL**

**TACNA – PERÚ  
2021**



## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Yamile Lía Berrios Manzur, en calidad de: estudiante de la Maestría en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificada con DNI 00792491

Soy autor (a) de la tesis titulada:

“LA REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, COMO FUNCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN TRADICIONAL Y ESTABILIDAD DEL INTERÉS PÚBLICO EN LA SECCIÓN CUARTA “COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS” DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. ESTUDIO DE CASO A PARTIR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HIGUERANI, PACHÍA-TACNA”

### DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Asimismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 09% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor (a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 21 de diciembre del 2021.

  
Yamile Lía Berrios Manzur  
DNI 00792491



Dedicada a la Comunidad Campesina de Higerani

## Índice

Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción.....	10
Capítulo I: El Problema.....	12
Capítulo II: Marco Teórico.....	16
Capítulo III: Marco Metodológico.....	38
Capítulo IV. Resultados.....	43
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....	86
Referencias Bibliográficas.....	89
ANEXOS.....	93
Matriz de Consistencia.....	93

## Índice de Figuras

<b>FIGURA 1:</b> IDIOMAS O LENGUAS QUE SE HABLAN CON MAYOR FRECUENCIA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TACNA, 2012 .....	49
<b>FIGURA 2:</b> FORMAS DE ADQUISICIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS TIERRAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, TACNA, 2012.....	50
<b>FIGURA 3:</b> FORMAS DE AYUDA MUTUA QUE SE PRACTICAN EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, TACNA, 2012 .....	51
<b>FIGURA 4:</b> COMUNEROS INSCRITOS EN EL PADRÓN COMUNAL POR GÉNERO, TACNA, 2012 .....	52
<b>FIGURA 5:</b> FAMILIAS U HOGARES DE COMUNEROS Y NO COMUNEROS QUE RESIDEN EN LA COMUNIDAD, TACNA.....	52
<b>FIGURA 6:</b> COMUNIDADES CAMPESINAS SEGÚN SITUACIÓN DE LOS ESTATUTOS, TACNA, 2012 .....	53
<b>FIGURA 7:</b> COMUNIDADES QUE PARTICIPAN EN ALGUNA EMPRESA MULTICOMUNAL, TACNA .....	54
<b>FIGURA 8:</b> TOTAL DE COMUNIDADES POR CONDICIÓN DE TIERRAS DENTRO DE LA MISMA, TACNA	55
<b>FIGURA 9:</b> NÚMERO DE OBRAS DE IRRIGACIÓN Y SUPERFICIE IRRIGADA REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS POR LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, TACNA.....	56
<b>FIGURA 10:</b> COMUNIDADES CAMPESINAS CON CONFLICTOS POR TIERRAS, TACNA.....	56
<b>FIGURA 11:</b> COMUNIDADES CAMPESINAS CON CONFLICTOS POR EL MANEJO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA O PARA PASTOS, TACNA.....	57
<b>FIGURA 12:</b> PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFRONTAN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, TACNA	58
<b>FIGURA 13:</b> COMUNIDADES CAMPESINAS QUE REALIZAN TRABAJO COMUNAL, TACNA .....	59
<b>FIGURA 14:</b> EXISTENCIA DE AUTORIDADES TRADICIONALES EN EJERCICIO, ADEMÁS DE LAS AUTORIDADES QUE SEÑALA LA LEY, TACNA .....	60
<b>FIGURA 15:</b> CUMPLIMIENTO DE LOS CARGOS COMUNALES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, TACNA .....	61
<b>FIGURA 16:</b> COMUNIDADES CAMPESINAS CON LOCAL COMUNAL, TACNA .....	62

## **Resumen**

La presente investigación para optar el grado de magíster en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, tiene como objetivo general describir cómo la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, permite la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuera. Para ello se ha desarrollado un enfoque metodológico mixto que reúne técnicas cuantitativas y cualitativas para la recolección y análisis de datos, los mismos que han sido concebidos dentro de un diseño anidado concurrente de varios niveles. Las técnicas aplicadas han sido la revisión de jurisprudencia, el análisis estadístico, la revisión documental de los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuera y las Entrevistas Semi Estructuradas dirigidas a miembros de la comunidad. Finalmente se determina que la débil regulación del estatuto, como función del Poder Ejecutivo, conlleva a la deficiente sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público en la Comunidad Campesina de Higuera.

*Palabras clave:* derecho civil, comunidades campesinas, Higuera, Tacna.

## **Abstract**

The present investigation to opt for the master's degree in Law with a mention in Civil and Commercial Law, has the general objective of describing how the regulation of the status of the Peasant Communities (137°), as a function of the Executive Power, allows the sustainability of the traditional organization and stability of the public interest (134°) of the same, in the Peasant Community of Higuera. For this, a mixed methodological approach has been developed that brings together quantitative and qualitative techniques for the collection and analysis of data, the same that have been conceived within a concurrent nested design of several levels. The techniques applied have been the review of jurisprudence, statistical analysis, the documentary review of the Statutes of the Peasant Community of Higuera and Semi-Structured Interviews directed to members of the community. Finally, it is determined that the weak regulation of the statute, as a function of the Executive Power, leads to the deficient sustainability of the traditional organization and stability of the public interest in the Peasant Community of Higuera.

*Keywords:* civil law, peasant communities, Higuera, Tacna.

## Introducción

La presente investigación para optar el grado de magíster en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, tiene como objetivo general describir cómo la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, permite la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuera. **Para ello se ha desarrollado un enfoque metodológico mixto** que reúne **técnicas cuantitativas y cualitativas** para la recolección y análisis de datos, los mismos que han sido concebidos dentro de **un diseño anidado concurrente de varios niveles. Las técnicas aplicadas han sido la revisión de jurisprudencia, el análisis estadístico, la revisión documental de los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuera y las Entrevistas Semi Estructuradas dirigidas a miembros de la comunidad.** Finalmente se **determina que la débil regulación del estatuto**, como función del Poder Ejecutivo, conlleva a la deficiente sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público en la Comunidad Campesina de Higuera.

**Para ello dividimos el presente trabajo en cinco capítulos. El primer capítulo, el problema**, reúne las secciones correspondientes al planteamiento del problema, formulación de las preguntas de investigación, justificación social y teórica de la investigación, así como el objetivo general y los objetivos específicos.

**El segundo capítulo** corresponde al marco teórico y reúne los antecedentes de investigación, bases teóricas referente a la regulación del Estatuto de las

Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, así como la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°). Finalmente, una breve sección sobre **definición de conceptos** concluye con el capítulo segundo.

**El tercer capítulo, marco metodológico**, reúne el planteamiento de la **hipótesis** general y las hipótesis específicas. Asimismo, considera la **identificación de variables**, el tipo, diseño y nivel de investigación, además del ámbito y tiempo social, población y muestra y, finalmente, procedimientos, técnicas e instrumentos.

**El cuarto capítulo, resultados**, considera una primera sección sobre la experiencia de trabajo de campo, diseño de presentación de resultados y, finalmente, los resultados propiamente ordenados según las técnicas aplicadas en la presente investigación. **El quinto capítulo** reúne conclusiones y recomendaciones. **Finalmente, se anexa** la matriz de consistencia y la transcripción general de las entrevistas.

## Capítulo I: El Problema

### 1.1 Planteamiento Del Problema.

La configuración de las Comunidades Campesinas y Nativas en el Perú, suponen una historia de comprensión de la alteridad social. Si bien desde la filosofía política puede hacerse referencia a la sociedad como un conjunto de ciudadanos iguales en el marco de un contrato social, desde nuestra primera Constitución Política (1823), hemos forjado una ciudadanía de carácter excluyente. Así, el Artículo 17° indicaba que

“Para ser ciudadano es necesario: (1) Ser peruano. (2) Ser casado, o mayor de veinticinco años. (3) Saber leer y escribir, cuya calidad no se exigirá hasta después del año 1840. (4) Tener una propiedad, o ejercer cualquier profesión, o arte con título público, u ocuparse en alguna industria útil, sin sujeción a otro en clase de sirviente o jornalero” (Constitución Política de la República Peruana, 1823, Art. 17°)

Así, la ciudadanía peruana que inauguraba nuestra república dejaba fuera del contrato social a un gran sector de la población que no cumpliera estos requisitos. Ahora bien, aunque no podemos extendernos a este respecto, la población indígena fue constantemente excluida de la participación social y económica del país, por lo que cumplir el Artículo 17° a cabalidad, suponía un alejamiento del aparato público y, por ende, del goce de los derechos. Será recién el 1924 que el Código Penal incluirá en sus Artículos 44° y 45° una norma especial para los pueblos indígenas. Si bien de esa fecha hasta entonces, hemos notado diversos progresos en el tratamiento de la

jurisdicción especial indígena, consideramos que aún tenemos una agenda pendiente en relación a los Derechos Civiles de las Comunidades Campesinas y Nativas, derechos que a su vez permiten la sostenibilidad de ellas, y por ende la permanencia de su existencia, cultura y saberes.

De esta manera, para la presente propuesta de tesis queremos conocer cómo la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas – expreso en el Artículo 137° del Código Civil – permite la sostenibilidad de la organización tradicional así como la estabilidad del interés público de las comunidades – expresado en el Artículo 134° del Código Civil. Para lo cual investigaremos en profundidad el caso de la Comunidad Campesina de Higuera en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

## **1.2 Formulación Del Problema.**

### ***1.2.1 Interrogante principal.***

¿Cómo la Regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, permite la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuera?

### ***1.2.2 Interrogantes secundarias.***

¿Cómo se desarrolla la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higuera?

¿Cómo se desarrolla la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higuera?

### **1.3 Justificación De La Investigación.**

Según el IV Censo Nacional Agropecuario (INEI, 2012) más de la mitad (77%) de productores agropecuarios en el Perú considera que sus ingresos, producto de su trabajo agrícola, no son suficientes para sus gastos. Al observar el caso particular del departamento de Tacna, este porcentaje asciende a 80%, lo que en términos reales se traduce en un total de 17 556 productores. Asimismo, el referido informe (INEI, 2012) refiere que, a nivel nacional, más de la tercera parte de los presidentes de comunidades campesinas (42,3%) cuenta únicamente con nivel educativo primario, situación que en Tacna asciende a un 46,2%. Valgan estas cifras para dar cuenta de algunas de las vulnerabilidades de las comunidades campesinas, cuantificadas por el Estado Peruano.

Ahora bien, considerando que nuestra investigación está acotada tanto a nivel disciplinar como a nivel temporal; estimamos que, más allá de un aporte social global a las comunidades campesinas en el Perú, nuestra investigación propende a la identificación de variables jurídicas que conllevan a la situación de vulnerabilidad de las comunidades campesinas. De ahí que, al identificar estas posibles causas, nuestra propuesta de investigación cuenta con un enfoque y aporte social.

Asimismo, a un nivel teórico, nuestra investigación significa un aporte, toda vez que las principales investigaciones jurídicas y publicaciones

científicas sobre las comunidades campesinas en el Perú, tienden a presentarlas desde un enfoque constitucional (Huanca, 2013; Peña, s/f.; Yrigoyen, 2017). Por lo tanto, enfocarnos en las comunidades campesinas, desde el derecho civil supone una innovación en el campo de la investigación jurídica en nuestra comunidad científica.

#### **1.4 Objetivos De La Investigación.**

##### ***1.4.1 Objetivo general.***

Describir cómo la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, permite la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuera.

##### ***1.4.2 Objetivos específicos.***

- Analizar cómo se desarrolla la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higuera.
- Describir cómo se desarrolla la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higuera.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes De La Investigación.

Como sugiere el geógrafo británico Anthony Bebbington (2007) durante el siglo XXI se ha instalado una nueva agenda intelectual en América Latina, quien puntualmente nos señala que “Si por un lado se está inscribiendo una nueva ecología política en la región, por otro lado, la evidencia sugiere que también ha ido evolucionando la agenda intelectual y analítica. Sugiero que se pueden percibir las siguientes tendencias en las formas de asir las relaciones entre industrias extractivas, movimientos sociales y conflicto como objetivo de investigación” (p.31). Situación que se relaciona además con los niveles de conflictividad presenten en la región a partir de las industrias extractivas de minerales e hidrocarburos.

En ese sentido, por medio de una revisión en el Repositorio Nacional de Trabajos de Investigación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (RENATI-SUNEDU), se observó que al hacer una búsqueda con la etiqueta “comunidades campesinas” se obtuvieron un total de 890 investigaciones de tesis, entre tesis de pre-grado, maestría y doctorado. Una de las investigaciones más recientes, publicadas por el Instituto de Estudios Peruanos es el texto titulado “Comunidades campesinas y nativas en el contexto neoliberal peruano” de Jaime Urrutia

Nuestro segundo antecedente de Investigación sobre el Pluralismo Jurídico en Materia Internacional es “La administración de justicia indígena en la montaña de Guerrero: una experiencia del pluralismo jurídico y

autodeterminación” tiene como autor a CLAUDIA ARACELI MENDOZA ANTÚNEZ para optar el grado de DOCTORA EN DERECHO por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, Programa de posgrado en Derecho. Publicado en mayo de 2015 en el Repositorio Sistema Bibliotecario de la UNAM en MEXICO.

Esta investigación doctoral en la búsqueda del mundo normativo sobre la precariedad del reconocimiento a los derechos indígenas por falta legislación y la comprensión e importancia además de la no discriminación a estos pueblos indígenas. Se comprende que este reconocimiento esta fuera de un Derecho Oficial, estos mismos pueblos en la búsqueda de poder conservar sus instituciones y su cultura, buscan una participación activa dentro de la organización estatal para una supervivencia cultural. Es de poder comprender de tal manera que ellos mismo dicen que “el derecho legal no es bueno para nosotros, no nos da justicia” es entendiéndose de mi parte que la solución de los problemas no son entendidos por las mismas comunidades y que lo ven de manera aversiva a la administración estatal. La primera pregunta trata sobre poder construir sobre la supuesta base del pluralismo jurídico y cultural, una integración jurídica al estado sobre la Policía comunitaria, la cual forma parte de la misma comunidad, y si esta misma estaría condicionada al estado o podría ser en reconocimiento así mismo por su propio reglamento. Por tal motivo es que, en el proceso de adecuación, se da que para que este reconocimiento debe adecuarse a las mismas leyes y normas e indiscutiblemente a la constitución. Bajo este mismo punto podemos reflexionar que el Estado en el reconocimiento del pluralismo jurídico no es aceptado, solamente es tolerado. También se pregunta sobre

el tema de la coexistencia de ordenes normativos y autodeterminación sobre sus propios problemas y conflictos. Sobre los Objetivos que tiene esta investigación es sobre como se puede evidenciar el pluralismo jurídico tomando en consideración a la creación de la policía comunitaria en la administración de justicia en México. Así como como los mismos operadores jurídicos ejercen una justicia que niega el pluralismo jurídico y tienen un sustento en ideologías discriminatorias. Y sobre las hipótesis que se plantea son que se plantea cuestionamientos sobre la existencia de un pluralismo jurídico por parte del estado, que es el que hostiga o ejerce cierta presión sobre la policía comunitaria. Entonces se menciona que no se estaría cumpliendo con las normas, puesto que estas mismas normas estas dentro del marco de la constitución. Todo esto en una primera situación. Ahora si se plantea otra situación nos dice que si la práctica de esta policía comunitaria no esta reconocida por parte del sistema de México, además de la reforma constitucional e incluso de la aceptación del convenio 169 de la OIT, se asume la posibilidad que se presenta un pluralismo jurídico fuerte, en sentido que no esta supeditado a un control monista estatal.

En esta investigación como conclusión se tiene a mostrar a un estado multicultural, donde se da la idea del reconocimiento al pluralismo jurídico y a los mismos derechos de los mismos indígenas sobre su libre autodeterminación, se da cierta limitación con la siempre presencia estatal sobre la jerarquía normativa y su soberanía. Siendo parte el estado como un impartidor de justicia monista y discriminatorio a estas comunidades indígenas. Es por ello que este reconociendo estatal es muy precario y no solo hace falta mas modificaciones legislativas para poder aceptar su validez,

pero en un sentido amplio y no solo en un mero discurso, sino en el reconocimiento. También que el dentro del marco del pluralismo jurídico se ejerce bajo elección de foros, y las personas adecuadas a derecho tiene la posibilidad de acudir a que sistema acudir.

Lo que se puede diferenciar a nuestra investigación primero es que la nuestra se encuentra en Perú, bajo un marco muy diferenciado al nuestro, uno es por el simple reconocimiento constitucional que tiene el estado peruano sobre estas comunidades y la administración de justicia. Segundo es que unos de los ejes el cual gira la investigación es la movilidad urbana y la comunidad indígena de guerrero no tiene este comportamiento; pues están ubicados en un lugar donde encuentran todas sus necesidades. Así también una lucha constante por el reconocimiento a la aminoración de justicia en base a su comunidad.

## **2.2 Bases Teóricas.**

### ***2.2.1 Regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas.***

El Artículo 137° del Código Civil (1984) refiere que “El Poder Ejecutivo regula el estatuto de las comunidades, el cual consagra su autonomía económica y administrativa, así como los derechos y obligaciones de sus miembros y las demás normas para su reconocimiento, inscripción, organización y funcionamiento”. A este respecto Elena Vásquez (s/f.) comenta que “Esta norma señala el contenido que debe tener el estatuto de las comunidades campesinas y nativas. El estatuto es la norma fundamental de toda persona jurídica, de ahí la relevancia de regular su contenido. El Código Civil

remite la regulación del estatuto a la legislación especial. La intervención del Poder Ejecutivo en la regulación del estatuto de las comunidades, a través de una norma con rango de decreto supremo – por su carácter general -, tiene relación con el hecho de que las comunidades campesinas son personas jurídicas de interés público” (p.1601).

Sin embargo, aquí es relevante detenernos en tres asuntos, en primer lugar la problematización en torno al estatuto y la configuración de la Comunidad Campesina como persona jurídica, en segundo lugar la discusión en torno al estatuto de la Comunidad Campesina en sí misma y, tercero, el deber del Estado en regular el estatuto de las comunidades y la manera en cómo ello consagra la autonomía económica y administrativa.

En lo que respecta al primer punto, ya en las Actas de las Sesiones de la Comisión que elaboró el Código Civil de 1936 se indicaba que “conocidas las diferencias entre nosotros, no pueden ocultarse los inconvenientes de este régimen [el de comunidades indígenas] (...) la escasez de los Registros hará por otra parte que gran número de sociedades [en referencia las comunidades] no se inscriba y, como la inscripción será requisito indispensable para la personalidad, se originarán abusos, especialmente de los gamonales y se perpetrarán injusticias, negándose después personería a las comunidades reclamantes” (Alfredo Solf y Muro en Actas de las Sesiones de la Comisión que elaboró el Código Civil de 1936, citado por Albán, 2010, p.77).

El carácter contradictorio y/o inconstitucional que puede suponer la condicionalidad de la personería jurídica para la existencia de la comunidad campesina está referido en la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. Nro. 04611-2007-PA/TC en donde don Juan García Campos, en representación de la Comunidad Nativa Sawawo Hito 40, solicita un recurso de agravio constitucional contra la Sentencia de la Sala Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. En dicha sentencia se indica que “el actor interpone demanda de amparo contra Roy Maynas Villacrez, en su calidad de director del semanario El Patriota, alegando que se han vulnerado los derechos de la Comunidad Nativa Sawawo Hito 40 al nombre, al honor, a la imagen, al trabajo y a contratar” (STC Exp. Nro. 04611-2007-PA/TC, p.01).

Sobre la legitimación activa de las comunidades nativas para solicitar la tutela de derecho, la referida sentencia da cuenta que “El juzgado civil de la provincia de Coronel Portillo declaró inadmisibile la demanda suponiendo que la recurrente no había acompañado copia debidamente certificada de la Escritura Pública de su constitución como comunidad nativa, dándole un plazo de tres días para subsanar. La demandante subsana las omisiones detectadas en la demanda. Con tal acto, ¿cumplía los requisitos para tener legitimidad activa en el proceso de amparo planteado?” (STC Exp. Nro. 04611-2007-PA/TC, p.08). En ese sentido, la sentencia resuelve que según el Artículo 89° de la Constitución Política del Perú (1993) se “reconoce a las comunidades campesinas y nativas existencia legal y personería

jurídica sin someter su existencia a inscripción o formalidad alguna” (p.08).

Sirva la cita de la STC Exp. Nro. 04611-2007-PA/TC para indicar que la personería jurídica no es condición de existencia para las comunidades campesinas y nativas. En ese sentido coincidimos con Walter Albán (2010) en que “la personalidad jurídica de las comunidades la otorga la Constitución sin requisito de procedimiento alguno, la titularidad de sus derechos fundamentales no depende en rigor de ese reconocimiento, toda vez que, aun cuando nos encontráramos en una situación en la que el texto constitucional no lo estableciera así, ello no implicaría que la comunidad, como sujeto jurídico, quedará despojada de la titularidad de aquellos derechos” (p.83).

Otro ejemplo a considerar está dado por la Jurisprudencia referida en el texto de Elena Vásquez (s/f.) en referencia a la Comunidad Campesina de Carhuapampa “Atendiendo por un lado que la Comunidad Campesina Carhuapampa no cuenta con estatuto, son de aplicación las normas contenidas en la Ley de Comunidades Campesinas y su reglamento, dentro de las cuales, el artículo 48 del reglamento establece que la directiva comunal está constituida por un mínimo de seis directivos, dejando a criterio de la Comunidad establecer un número mayor y, que por otro lado, como se ha indicado anteriormente la lista que perdió en las elecciones está completa, por lo que puede perfectamente incluirse en la directiva comunal elegida al o los comuneros que acuerde la asamblea general

en el cargo de vocales” (p.1606)

En esa misma línea coincidimos con Elena Vásquez (s/f.) en cuanto a que “desde la Constitución de 1933 se reconoce la existencia legal y personería jurídica de las comunidades. El Código Civil introdujo elementos adicionales para su existencia legal: la inscripción y el reconocimiento oficial; sin embargo, como se ha señalado, las comunidades campesinas y nativas no requieren de la inscripción así como tampoco de un reconocimiento de carácter administrativo para considerar que existen y que son personas jurídicas, así lo ratifican sus leyes especiales” (p.1601).

Así, a nivel constitucional se reconoce la existencia de las comunidades campesinas y nativas, por lo que su inscripción como persona jurídica no es condición de la existencia de la comunidad (Albán, 2010; Vásquez, s/f.). Asimismo, en cuanto a jurisprudencia, la STC Exp. Nro. 04611-2007-PA/TC nos permite sostener esta postura. Sin embargo, el propósito del estatuto no radica particularmente en datar la existencia de la comunidad, sino que esta cumple otras funciones, es así que continuamos con el segundo aspecto.

En el segundo aspecto pretendemos dar cuenta de la discusión en torno al estatuto de la Comunidad Campesina en sí misma. Si bien el Código Civil (1984) hace referencia a que “El Poder Ejecutivo regula el estatuto de las comunidades” (Art.137º), la mención del mismo se hace también en la Ley General de Comunidades Campesinas (Ley Nro.24656, 1987) y en su reglamento (Decreto Supremo Nro. 008-

91-TR, 1991); sin embargo, antes de profundizar teóricamente al respecto es importante que consideremos la definición de estatuto y el debate del mismo al interior del derecho civil.

Según el Código Civil, el estatuto de la asociación “debe constar por escritura pública, salvo disposición distinta de la ley” (1984, Art. 81°). Al respecto, Javier de Belaúnde López de Romaña (s/f.) incide que “en el pacto social, que es el acuerdo por el cual un grupo de personas decide formar una persona jurídica, se encuentra el estatuto de la misma. El estatuto es, tal como lo señala GUTIERREZ ALBORNOZ, un conjunto de normas que determinan la estructura interna de la persona jurídica, que rigen su actividad, que señalan sus fines y que regulan sus relaciones con el mundo exterior” (p.1399). De ahí que, el propósito del estatuto posea, principalmente, dos acepciones: la primera de ellas como el acuerdo inicial de un grupo de personas para formar una persona jurídica y, en segundo lugar, como un conjunto de normas que determina la estructura interna.

Ahora bien, el término estatuto se utiliza en diversas ocasiones (trece específicamente) a lo largo de la Ley General de Comunidades Campesinas (Ley Nro.24656, 1987). La primera de ellas en relación a las competencias de las comunidades campesinas (Ley Nro. 24656, 1987, Art.4°), la segunda en relación a los requisitos para ser comunero calificado o integrado (Art.5°), al uso de los bienes y servicios de la comunidad (Art.6°). Asimismo, se hace referencia a los estatutos cuando se indican los “procedimientos, requisitos y condiciones” (Art. 17°) para el desarrollo de la Asamblea General

como órgano supremo de la comunidad. En esa misma línea, se indican la asamblea puede “aprobar, reformar e interpretar el Estatuto de la Comunidad” (Art. 18ºA), “elegir y remover por causales previstas como falta grave en el Estatuto de la Comunidad, a los miembros de la Directiva Comunal y de los Comités Especializados” (Art.18ºB).

Además, el Artículo 20º señala que “Para ser elegido miembro de la Directiva Comunal se requiere”, entre otros requisitos, “encontrarse hábil de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la Comunidad” (Art.20ºE). Igualmente, en la misma línea del Capítulo II De la Directiva Comunal, se señala que “los miembros de la Directiva Comunal son responsables individualmente de los actos violatorios de la presente ley y del Estatuto de la Comunidad” (Art. 21º). Por otro lado, en relación al Título VI Del Trabajo Comunal se señala que “el trabajo que los comuneros aportan con su libre consentimiento, en beneficio de la Comunidad, se considera como la unión de esfuerzos dirigidos al logro del desarrollo integral de la misma. Por tanto, no genera necesariamente retribución salarial y no es objeto de un contrato de trabajo. Se efectuará voluntariamente a cambio de los beneficios que señale el Estatuto” (Art.22º). En cuanto al régimen económico se hace incidencia que “las cuotas que eroguen los comuneros, por disposición estatutaria o por acuerdo de la Asamblea General” forma parte de las rentas de la Comunidad Campesina (Art.24º).

Por último, y probablemente aquí radique la mayor importancia de la

referencia a los estatutos de la comunidad, la Primera Disposición Final indica que “Las Comunidades Campesinas elaborarán su propio Estatuto, que regirá su organización y funcionamiento, considerando sus particularidades, dentro del marco de la presente Ley y su Reglamento” (Ley Nro. 24656, 1987, Título X. Primera Disposición Final). En así, habiendo revisado las diversas acepciones que la Ley Nro.24656 indica respecto al estatuto de las Comunidades Campesinas, reiteramos que ésta no debe suponer el inicio de vida de la comunidad pues, desde una perspectiva constitucional, la persona jurídica no es condición de la existencia de la comunidad (Albán, 2010; Vásquez, s/f.).

Sin embargo, la existencia del estatuto sí regula la estructura interna de la comunidad. Así, como indica Elena Vásquez (s/f.), las diversas normas “funcionan como un estatuto marco para las comunidades campesinas; sin embargo, deben también aprobar su estatuto, como el quórum de la asamblea general en segunda convocatoria (artículo 44), la relación entre la falta y las sanciones (artículo 34)” (p.1603).

Ahora bien, a fin de dar cuenta de la importancia de la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas por parte del Poder Ejecutivo, consagrando su autonomía económica y administrativa, consideramos importante ejemplificar ello citando los primeros artículos del Estatuto de la Comunidad Campesina de Vicco (departamento de Pasco, Perú), ahí se indica que

“La Comunidad Campesina de Vicco tiene una existencia territorial ancestral, descendiente de los Pumpush o los Chichaycocha,

reconocida por el Remensurero de los Reyes de España Juan de Dios Cadarcio, el 3 de Julio de 1621, bajo el amparo de su patrona, la Inmaculada Concepción. En 1919 es reconocida por la Constitución Política del Estado como el Pueblo de Vico. Es además reconocida oficialmente por el Estado peruano por Resolución Suprema Nro. 15 del 17 de enero de 1940 como COMUNIDAD INDÍGENA DE VICO, y por amparo de la Ley Nro.17716 se denomina COMUNIDAD CAMPESINA DE VICCO” (Estatuto de Comunidad Campesina de Vicco, 2016, Art.2°).

En su siguiente artículo, el Estatuto determina

“La Comunidad Campesina de Vicco es una institución democrática, autónoma en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco constitucional, las leyes y el presente Estatuto, al interior de su territorio de 25,511.42 Has., aprobado por Resolución Directoral Nro.0100-90-VAD-XV-P del Ministerio de Agricultura-Pasco, emitida el 19 de julio de 1990. Su existencia ancestral hasta la actualidad hace de Vicco una comunidad reconocida y protegida por la Constitución Política del Estado, las leyes nacionales, los tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (Estatuto de Comunidad Campesina de Vicco, 2016, Art.3°)

En las citas precedentes observamos la importancia del estatuto para

la Comunidad Campesina. Así, observamos que, en primer lugar, el estatuto no supone el acta de nacimiento de la comunidad, en este caso particular se resalta su existencia milenaria, originaria e histórica de la misma. Además, evidencia la característica de la comunidad estableciéndose los fundamentos de su institucionalidad y su funcionamiento en el marco de la norma y en respeto de su autonomía. De esta manera, al indicar que “El Poder Ejecutivo regula el estatuto de las comunidades” (Código Civil, 1984, Art.137º) no refiere sino a preservar la institucionalidad de la comunidad dentro de un marco de autonomía.

Finalmente, en tercer lugar, consideramos el deber del Estado en regular el estatuto de las comunidades y la manera en cómo ello consagra la autonomía económica y administrativa. El Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N°008-91-TR se compone de seis títulos y trece capítulos, de ellos el Título IV está dedicado al Régimen Administrativo y abarca del Artículo 37º al Artículo 91º. Éste regula sobre la asamblea general, la directiva comunal, las funciones de los miembros de la directiva comunal, los comités especializados, la administración de los anexos y sobre las elecciones.

Por otro lado, el Título VII de la Ley 24656 “Ley General de Comunidades Campesinas” considera el Régimen Económico de éstas, el referido Título se compone a su vez de dos capítulos. El Capítulo I del Título VII refiere al Patrimonio Comunal, el cual incluye los bienes y rentas de la comunidad. Por otro lado, el Capítulo

II del Título VII refiere a la Actividad Empresarial, sea éste por empresas comunales, empresas multicomunales o participando como socias en empresas del sector público, asociativo o privado.

En conclusión, el Artículo 137° del Código Civil (1984) es de suma importancia pues regula el estatuto de las comunidades; recordemos que el estatuto de las comunidades como dispositivo de personalidad jurídica no supone el acta de nacimiento de la comunidad. Respecto a la existencia de la comunidad, tanto el Artículo 89° de la Constitución Política del Perú (1993), así como la Ley General de Comunidades Campesinas coinciden en que “las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales” (Ley Nro. 24656, 1987, Art.2°).

No obstante, la principal importancia del estatuto de la comunidad y su regulación por el Poder Ejecutivo radica en el mantenimiento y fortalecimiento de la institucionalidad de la comunidad en tanto conjunto de normas que determinan la estructura de la persona jurídica (Javier de Beláunde López y Romaña, s/f.), en este caso, la comunidad campesina. Por ende, el Artículo 137° del Código Civil resguarda la institucionalidad de las comunidades campesinas.

### ***2.2.2 Sostenibilidad De La Organización Tradicional Y Estabilidad Del Interés Público De Las Comunidades Campesinas.***

Las Comunidades Campesinas son organizaciones sociales, que

suponen la más concreta expresión de la vida social real y autónoma que existe en nuestro planeta, y por tal motivo han sido reconocidas por el Estado, en el caso peruano sólo en forma parcial.

Si partimos como premisa, la Constitución Política del Perú de 1920 es la que reconoce oficialmente la existencia jurídica de las comunidades campesinas. Podríamos considerar, como lo señalan algunos autores, que tenemos dos enfoques respecto a la significación socio-cultural y política de las comunidades campesinas:

- Son simples grupos minoritarios que han sobrevivido y se mantienen al límite de la modernidad y la civilización, siendo consideradas inclusive un estorbo para el desarrollo y avance para el país.

- Y por otro lado, consideradas como el verdadero fundamento de las sociedades; siendo los protectores de la cultura, de los valores, de la ecología y herederos ancestrales de los verdaderos orígenes de nuestra civilización y por lo tanto, constituirían la clave para lograr el reenganche de las sociedades en el desarrollo cultural consciente de la humanidad.

Según Ferdinand Tonnies, la Comunidad resulta muy significativa, pues compara la sociedad a la comunidad y nos muestra las principales cualidades de ésta como las siguientes:

- a) “Constituye una relación originaria, positiva y recíproca de agrupaciones humanas, que actúa dentro de ellas mismas unitariamente y que se proyecta al exterior de idéntica manera;

- b) Denota una manifestación de la vida real y orgánica y su fundamento se encontraría en la unidad perfecta de la voluntad humana.”

Como líneas arriba señalábamos, recién con la Constitución de 1920, el estado peruano va a reconocer la existencia de las comunidades indígenas. En el tiempo de la reforma agraria se cambió la denominación de Comunidades de Indígenas a “Comunidades Campesinas” (para la Región Sierra) y Comunidades Nativas (para la Región Selva), motivados en que las palabras indio e indígena eran “términos denigrantes”. Ya con el advenimiento de la ley general de las comunidades campesinas en 1979, se respaldó formalmente esta definición, ya que las comunidades campesinas y nativas adquirieron el derecho de inscripción en los registros públicos.

José Carlos Ibarra al referirse desde el punto de vista histórico a la comunidad indígena, nos comenta que “el ayllu como cuerpo económico y social, fue la célula básica no sólo del imperio inca, sino de todo el mundo andino existente antes de éste. Su surgimiento se debió al desarrollo de las propias fuerzas productivas. Primero como una forma de control de recursos en una geografía hostil y como medio de defensa frente a otros grupos sociales, y, luego, como organización básica para la producción” (párr.2). Añade lo referido por Hildebrando Pozo que, “La raíz originaria del ayllu prehistórico fue, pues, el clan o los grupos nórdicos constituidos y organizados por vínculos de consanguinidad, en una sola unidad económica, al principio de calidad sólo consumitiva y defensiva, y con

posterioridad esencialmente productora”.

Agrega, así lo que nos indica Guillermo Lumbreras, la tarea principal del ayllu era “la defensa del trabajo social invertido por los mismos trabajadores”. En tal sentido, la labor principal del ayllu fue producir a través de la agricultura, constituyéndose como los defensores del grupo. Por lo que, habría una dualidad social, considerando que los campesinos se reconocen como como tal, porque trabajan en campo, por eso campesinos; sin embargo, se tiene conocimiento que la palabra “campesinos” fue impuesta en la reforma agraria; por lo que un buen grupo de integrantes de las comunidades se consideran “indígenas”.

Pero, de otro lado el término indígena aún tiene visos ofensivos, de tal manera que ellos mismos prefieren que se les llame campesinos; sin dejar de reconocer como la palabra “indígena” a través del tiempo está dejando de tener ese tinte despectivo y la población originaria de la zona sierra, que vive tanto en la zona rural como en la zona urbana, está comprendiendo lo importante que significan los valores que ellos resguardan, encontrándose orgullosos de sus raíces indígenas.

Asimismo, este grupo de trabajo, integrado por pobladores de la zona sierra aclaró que sería necesario tener una ley general de pueblos indígenas, juntando a las comunidades campesinas y nativas, otorgándoles una reglamentación específica para cada una de ellas, según se desarrollen en la sierra, costa o selva; así se promovería la unión de los pueblos indígenas, conformando quizá un Ministerio de los pueblos indígenas.

Con este fundamento y en este marco teórico, aunque aún insuficiente a la luz de los requerimientos de las comunidades, el Art.º 2º de la Ley de Comunidades Campesinas (Ley N° 24656) señala que “Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y el país”.

Al revisar el contenido de la norma arriba descrita, consideramos que, aunque la ley de comunidades campesinas reconoce la existencia y personería jurídica de la misma, no logra garantizar aquella existencia en la realidad; una evidencia de ello es la migración sistemática y a lo largo del tiempo que viene ocurriendo como un fenómeno socio-jurídico con los comuneros y pobladores inscritos en estas comunidades campesinas originando la pérdida de sus usos y prácticas que han venido menoscabando su desarrollo autónomo administrativo y económico, por lo que es necesario desarrollar esta investigación para conocer la realidad de nuestra comunidad indígena.

### **2.3 Definición de Conceptos.**

- Comunidad Campesina desde una perspectiva jurídica. “Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, al trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país” (Ley Nro. 24656, 1987, Art.2º).

- La Comunidad Campesina en el Código Civil “la estructura del Código Civil de 1984 recoge todos los cambios de la vida política moderna experimentados en los 48 años que separan al segundo código. Sin embargo, el tratamiento de las comunidades campesinas sigue siendo muy pobre. Se resume en seis artículos, cuando el anterior tenía cinco. En todo caso, la innovación más importante es la que amplía estos articulados tanto a las comunidades campesinas como a las comunidades nativas de la Amazonía peruana” (Robles, p.123)

Según el Código Civil, “las comunidades campesinas y nativas son organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral” (1984, Art.134º).

- Comunidad Campesina desde una perspectiva científico

social. “La comunidad campesina de hoy es la organización tutelar de los campesinos del Perú. Es la institución representativa del campesinado organizado, vinculado directamente con la tierra. Su trayectoria es larga y está ligada a la azarosa historia de nuestra nación. Sus orígenes se pierden en la época prehispánica, con la organización de los ayllus preincaicos, que los conquistadores quechuas reordenaron bajo el sistema decimal para sustentar la sólida organización de base del sistema sociopolítico del Tahuantinsuyo” (Robles, 2004, p.26).

- Comunidad Nativa. El Decreto Ley 22175 considera que “Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso” (MINCUL, 2020, párr. 04). Asimismo, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (Ley 27867, 2002) “éstas son reconocidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional Agraria correspondiente” (MINCUL, 2020, párr. 04).

- Pueblos Indígenas: “los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria” (MINCUL,

2020, párr. 10).

- Empresa Comunal: Entendemos por empresa comunal “las comunidades campesinas, utilizando su personería jurídica, pueden organizarse y administrar sus actividades económicas en forma empresarial, mediante la generación de unidades productivas de bienes y servicios comunales, para asegurar el bienestar de sus miembros y contribuir al desarrollo de la comunidad en su conjunto” (SUNARP, 2016, p.14).
- Reconocimiento de Personería Jurídica: “Es el primer acto de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Con dicha inscripción la Comunidad Campesina tiene existencia ante los Registro Públicos y puede, a partir de ese momento, solicitar la inscripción de los acuerdos que adopte su asamblea” (SUNARP, 2016, p.14).
- Estatuto: “Es el documento que contiene reglas internas que determinan qué se debe o no hacer y cómo debe funcionar una Comunidad Campesina. Las modificaciones totales o parciales del Estatuto también se inscriben” (SUNARP, 2016, p.14).
- Asamblea general de la comunidad campesina. “Es el órgano máximo de la Comunidad Campesina y está constituida por todos los comuneros debidamente inscritos en el Padrón de Comuneros. La modalidad de tomar decisiones al interior de la asamblea se regirá de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, que estarán contempladas en el estatuto” (SUNARP, 2016, p.68).
- Junta directiva de la comunidad campesina. “La Junta

Directiva es el órgano responsable del gobierno y de administración de la Comunidad Campesina. Está constituida por directivos que son elegidos entre los miembros de la comunidad y el ejercicio del cargo es temporal” (SUNARP, 2016, p.69).

## **Capítulo III: Marco Metodológico**

### **3.1 Hipótesis.**

#### ***3.1.1 Hipótesis general.***

La débil regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo, dificulta la adecuada sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público de la Comunidad Campesina de Higuerani.

#### ***3.1.2 Hipótesis específicas.***

- La regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higuerani, es de carácter deficiente.
- El desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higuerani es medianamente débil.

### **3.2 Variables.**

#### ***3.2.1 Identificación de la variable independiente.***

Regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo

3.2.1.1 Indicadores. Acciones del Poder Ejecutivo / Regulación del Estatuto / Institucionalidad de la Comunidad Campesina / Institucionalidad de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina. Sostenibilidad Económica.

Sostenibilidad Social. Sostenibilidad Cultural.

3.2.1.2 Escala de medición. Nominal: Eficiente / Deficiente.

### ***3.2.2 Identificación de la variable dependiente.***

Sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134º) de las Comunidades Campesinas.

3.2.2.1 Indicadores. Sostenibilidad de la Organización Tradicional / Estabilidad del Interés Público. Reglas internas de la Comunidad Campesina. Conformación de la Junta Directiva. Regulación de faltas y sanciones

3.2.2.2 Escala de medición. Ordinal.

Muy Fuerte / Fuerte / Medianamente Fuerte / Medianamente Débil / Débil / Muy Débil

## **3.3 Tipo y Diseño de Investigación**

La investigación es de tipo mixta (Hernández Sampieri et al., 2018) debido a que se conjugarán metodologías y técnicas de carácter cuantitativo y cualitativo. En el aspecto cuantitativo se hará un análisis estadístico del IV Censo Nacional Agropecuario y el I Censo Nacional de Comunidades Campesinas. En el aspecto cualitativo se hará una revisión documental de la jurisprudencia sobre el tratamiento civil de las comunidades campesinas, los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuera y el desarrollo de entrevistas semi estructuradas, individuales y grupales a miembros y dirigentes de la Comunidad Campesina de Higuera.

El diseño de la investigación corresponde al diseño anidado concurrente de varios niveles (Hernández Sampieri et al., 2018) el cual implica recolectar datos “cualitativos y cuantitativos en diferentes niveles,

pero los análisis pueden variar en cada uno de estos. O bien, en un nivel, se recolectan y analizan datos cuantitativos; en otro, datos cualitativos y así sucesivamente. Otro objetivo de este diseño podría ser buscar información en diferentes grupos o niveles de análisis” (p.645).

### **3.4 Nivel de Investigación**

El nivel de investigación es exploratorio, pues si bien existen investigaciones sobre comunidades indígenas, campesinas y nativas, éstas han sido abordadas desde la perspectiva constitucional o penal del derecho. Nuestra investigación supone un campo poco explorado en el Perú como es el análisis de las comunidades campesinas desde el derecho civil y, de manera específica, el tratamiento de los estatutos.

### **3.5 Ámbito y Tiempo Social de la Investigación**

La investigación se desarrolló entre los años 2020 y 2021 en la Comunidad Campesina de Higuera, distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

### **3.6 Población y Muestra**

#### ***3.6.1 Unidad de estudio***

Las unidades de estudio están relacionadas a la situación jurídica de la Comunidad Campesina de Higuera. El primer grupo de unidades de estudio están compuestas por documentos, tales como la jurisprudencia relacionada al tratamiento civil de las comunidades campesinas y nativas en el Perú, los estudios cuantitativos censales relacionados a comunidades campesinas en el Perú tales como el IV Censo Nacional Agropecuario y el I Censo Nacional de Comunidades Campesinas. Asimismo, entre los documentos se han considerado los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuera.

Finalmente, la investigación consideró a los propios pobladores de la Comunidad Campesina de Higuerani con quienes se desarrollaron entrevistas individuales y grupales.

### ***3.6.2 Población***

Según las unidades de estudio, la población está compuesta por los documentos jurídicos (Jurisprudencia y Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuerani) y sociales (IV Censo Nacional Agropecuario y I Censo Nacional de Comunidades Campesinas). Además de la población de los miembros de la Comunidad Campesina de Higuerani.

### ***3.6.3 Muestra (Si el estudio lo requiere)***

En el caso de las entrevistas nuestra muestra es no probabilística, compuesta por 11 dirigentes de la Comunidad Campesina de Higuerani, con quienes se han desarrollado entrevistas individuales y grupales. El propósito de esta muestra no probabilística no radica en la generalización de resultados sino en la profundización de experiencias respecto a la regulación de los estatutos y la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público.

## **3.7 Procedimiento, Técnicas e Instrumentos**

### ***3.7.1 Procedimiento***

El procedimiento para la presente investigación ha sido un abordaje mixto concurrente (Hernández Sampieri et al., 2018), ello quiere decir que se han desarrollado técnicas cuantitativas (análisis estadístico del IV Censo Nacional Agropecuario y I Censo Nacional de Comunidades Campesinas) y técnicas cualitativas (Revisión de Jurisprudencia, Análisis Documental de los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuerani y Entrevistas Semi-

estructuradas Individuales y Grupales dirigidas a miembros de la Comunidad Campesina de Higuerani).

### ***3.7.2 Técnicas***

Técnicas cuantitativas (análisis estadístico del IV Censo Nacional Agropecuario y I Censo Nacional de Comunidades Campesinas) y técnicas cualitativas (Revisión de Jurisprudencia, Análisis Documental de los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuerani y Entrevistas Semi-estructuradas Individuales y Grupales dirigidas a miembros de la Comunidad Campesina de Higuerani).

### ***3.7.3 Instrumentos***

Análisis estadístico del IV Censo Nacional Agropecuario y I Censo Nacional de Comunidades Campesinas. Revisión de Jurisprudencia, Análisis Documental de los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higuerani y Guía de Entrevistas Semi-estructuradas Individuales y Grupales dirigidas a miembros de la Comunidad Campesina de Higuerani

## **Capítulo IV. Resultados.**

### **4.1 Descripción del Trabajo de Campo**

El trabajo de campo se desarrolló en cuatro etapas. La primera de ellas correspondiente a la revisión de jurisprudencia respecto al tratamiento de las comunidades campesinas en el ámbito del derecho civil. La segunda de ellas correspondientes al análisis estadístico del IV Censo Nacional Agropecuario (MINCUL, 2014) y al I Censo Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas (MINCUL, 2017). La tercera etapa corresponde al análisis documental de los Estatutos de la Comunidad Campesina de Higerani, desarrollado por medio de un análisis de contenido. Finalmente, la cuarta etapa del trabajo de campo corresponde a entrevistas individuales y grupales realizadas a un total de 11 dirigentes de la Comunidad Campesina de Higerani. Los resultados del trabajo de campo serán expuestos en el mismo orden descrito.

### **4.2 Diseño de la Presentación de los Resultados**

La presentación de resultados obedece a la metodología y la técnica con los cuales se ha levantado la data correspondiente. En el caso de la revisión de la jurisprudencia, ésta se presentará en extractos que posteriormente serán comentados. Es importante indicar que éstos corresponden estrictamente al ámbito del derecho civil. En análisis del IV Censo Nacional Agropecuario y el I Censo Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas se presentará por medio de figuras en barras, seguidos de un respectivo comentario comparativo. La revisión documental de los estatutos se realizó por medio del software

Atlas.TI generándose categorías analíticas que serán expuestas a partir de las dos principales variables de estudio. Asimismo, las entrevistas se analizarán y se presentarán de la misma manera, con los respectivos comentarios.

### **4.3 Resultados**

Los resultados serán organizados en cuatro secciones: la primera de ellas correspondiente al análisis de la jurisprudencia, la segunda respecto al análisis del IV Censo Nacional Agropecuario y el I Censo Nacional de Comunidades Campesinas. El tercero correspondiente al análisis de los estatutos y el cuarto correspondiente al análisis de entrevistas semi-estructuradas. En los dos últimos casos se ha trabajado en base a la formulación de categorías analíticas que nos permita profundizar en el conocimiento de nuestras variables de estudio: regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo y, por otro lado, sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público de la Comunidad Campesina de Higuera.

#### **4.3.1 *Análisis de Jurisprudencia***

El documento base a nivel internacional para el derecho de las comunidades indígenas es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Dicho Convenio “constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre Justicia Social para una globalización equitativa. El Convenio 169 de la OIT tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual

deben interpretarse las disposiciones del Convenio” (OIT, 2014, p.8).

Es importante resaltar tres casos emblemáticos en el Perú sobre litigio estratégico referente a pueblos indígenas (IIDS, 2021). El primer corresponde al caso del Pueblo Originario Achuar representado por la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú – FENAP. En este caso se reclama el reconocimiento de tres derechos: el primer de ellos referente a “la personería jurídica como institución de autogobierno y representación del pueblo Achuar. La titulación integral de sus 800 mil hectáreas de territorio, incluyendo sus recursos naturales y tierras donde se encuentran posicionados y que utilizan para el período de caza, pesca o donde se movilizan por razones climatológicas. La nulidad de lotes petroleros que el estado peruano a concesionado, brindando derechos a terceros sin consulta, participación ni consentimiento previo, libre e informado” (IIDS, 2021).

Otro caso relevante es el de la Comunidad Nativa de Tres Islas, quienes desde hace más de 15 años “vienen luchando por defender su territorio invadido por mineros ilegales, transportistas, taladores, mafias de prostitución, etc. Que han depredado sus bosques y contaminado las aguas con mercurio” (IIDS, 2021). Finalmente, el Caso Conga y de las Rondas Campesinas de Cajamarca surgen ante la forma en como son afectados por el megaproyecto minero aurífero Conga, las comunidades y rondas campesinas de las provincias de Celendín, Hualgayoc, Bambamarca y Cajamarca.

Para los casos precedentes se han invocado tanto a tratados internacionales y a la Constitución Política del Perú, principalmente el Artículo 89° y el Artículo 149° de la Carta Magna. No obstante, el tratamiento de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como de las Comunidades Campesinas y

Nativas, en el ámbito del Derecho Civil no ha sido suficientemente abordado tanto desde la doctrina jurídica como desde la jurisprudencia. En el caso de nuestro objeto de investigación daremos cuenta de la jurisprudencia presente en el Artículo 134° del Código Civil.

El Artículo 134° del Código Civil refiere que “Las comunidades campesinas y nativas son organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral”.

Este artículo guarda concordancia con la Resolución Nro. 126-2011-SUNARP-SA sobre las elecciones de la Junta Directiva y Redacción de los Estatutos de las Comunidades Nativas Inscritas. Dicha resolución resuelve “incorporar en la parte final de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, los siguientes párrafos: Para la inscripción simultánea del estatuto y de la primera junta directiva sólo bastará la presentación de la copia certificada o autenticada del acta de asamblea que contenga dichos actos. No podrán formularse observaciones si el estatuto de la comunidad nativa presenta cualesquiera de las siguientes características: i) Incorpora otros cargos dentro de la junta directiva y/o asigna otras denominaciones, que no estén previstos en el artículo 22 del Reglamento del D.L. N° 22175; ii) no consigna aspectos relativos al tiempo de duración, disolución y liquidación u otras disposiciones relativas al destino final de sus bienes” (Resolución Nro.126-2011-SUNARP-SA, 2011, Art. 1°).

Asimismo, la referida resolución indica la aprobación de la “Guía General

Nº 01-2011-SUNARP/SA: *Elecciones de la Junta Directiva y Redacción de Estatuto de Comunidades Nativas Inscritas* -que no tiene carácter normativo y cuyo contenido es de uso facultativo por las comunidades nativas-, cuyo texto, en anexo, forma parte de la presente Resolución y será publicado en la página web de la SUNARP” (Resolución Nro.126-2011-SUNARP-SA, 2011, Art. 2º).

Ambos artículos son concebidos considerándose “Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado, creado por Ley Nº 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional”. Asimismo, se considera que “en el caso particular de las Comunidades Nativas; la Constitución Política del Perú les otorga un tratamiento especial y diferenciado al reconocerles existencia legal y personería jurídica, por lo que a través de la Directiva Nº 005-2001-SUNARP-SN, aprobada por Resolución Nº 157-2001-SUNARP-SN, se dispuso que el único requisito exigible para su inscripción sea la resolución de reconocimiento que expide la entidad administrativa competente, razón por la cual las normas contenidas en los artículos 21 al 27 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, relativas a la inscripción del acto constitutivo, no les resulta aplicable dado que para su inscripción no se requiere el registro de su estatuto ni de su primera junta directiva.”

Por otro lado, el referido artículo del Código Civil guarda concordancia con la Resolución Nro.345-2013-SUNARP-SN sobre la aprobación de la Guía General para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Nativas.

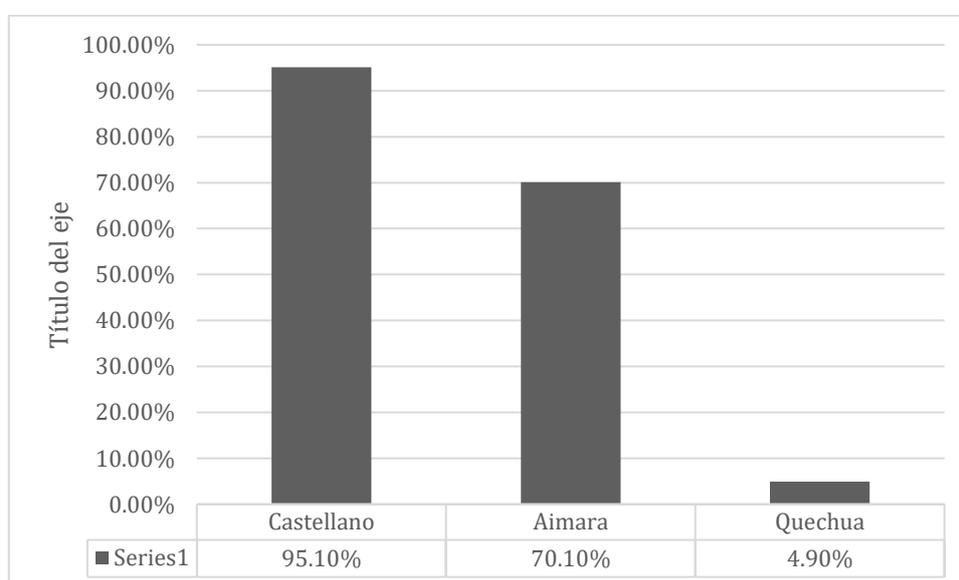
La cual resuelve “Aprobar la Guía General para la inscripción de los actos y derechos de las Comunidades Nativas, la misma que no tiene carácter normativo y cuyo contenido es de uso facultativo por las comunidades nativas, cuyo texto, en anexo, forma parte de la presente resolución y será publicado en la página web de la SUNARP” (Resolución Nro.345-2013-SUNARP-SN, 2013, Artículo 1º). Asimismo, resuelve “Dejar sin efecto la Guía General N° 01-2011-SUNARP/SA, referida a las “Elecciones de la Junta Directiva y Redacción de Estatutos de Comunidades Nativas Inscritas”, aprobada por Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N°126-2011-SUNARP-SA.” (Resolución Nro.345-2013-SUNARP-SN, 2013, Artículo 2º). Para ello se ha considerado "que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Público Técnico Especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional". Asimismo, se ha tomado en cuenta que “las Comunidades Nativas por su lejanía de los centros urbanos, la falta de recursos materiales, las diferencias idiomáticas y culturales; tienen mayor dificultad para acceder a los servicios de los Registros Públicos, presentar títulos idóneos y subsanar observaciones dentro de los plazos establecidos en la norma; estos procedimientos en ocasiones no son compatibles con el funcionamiento consuetudinario de las instituciones tradicionales de gobierno de las Comunidades.”

#### **4.3.2 *Análisis Estadístico***

Para el presenta análisis estadístico trabajamos la situación de las

Comunidades Campesinas de Tacna por medio de la comparación de dos documentos clave: el IV Censo Nacional Agropecuario realizado por el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Estadística e Informática del año 2014, y el I Censo Nacional de Comunidades Campesinas realizado por el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Estadística e Informática realizado el año 2017. A continuación, expondremos 16 figuras sobre la situación de las Comunidades Campesinas en el departamento de Tacna.

**Figura 1:** Idiomas O Lenguas Que Se Hablan Con Mayor Frecuencia En Las Comunidades Campesinas De Tacna, 2012

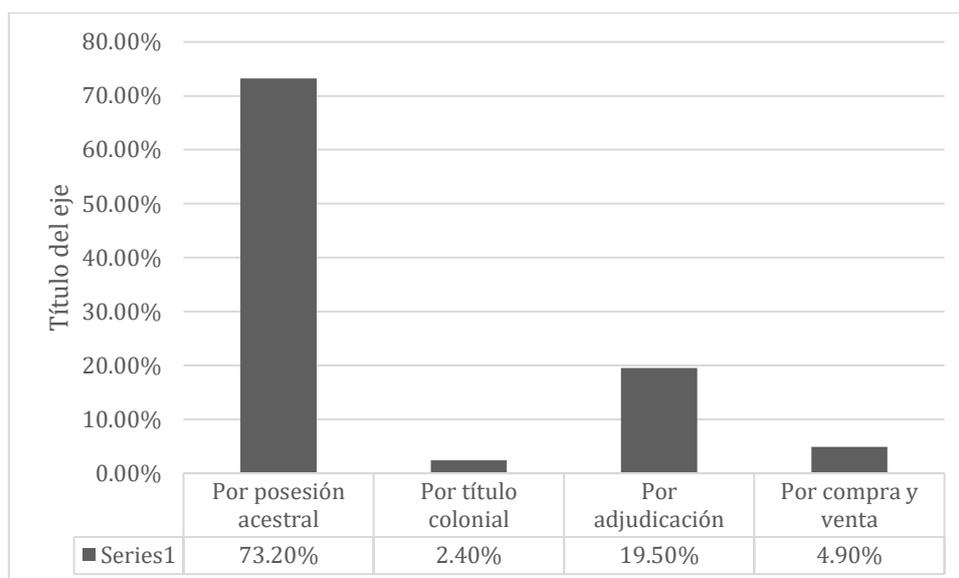


*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

En la Figura 1 podemos observar que la gran mayoría de encuestados manifiestan tener al castellano como el idioma que se habla con mayor frecuencia, seguido del aimara y el quechua. Para el I Censo de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), se registraron en Tacna un total de 46 Comunidades Campesinas. De ellas, 22 manifestaron pertenecer al pueblo originario aimara, mientras que 24 manifestaron no pertenecen a un pueblo indígena u originario. Para el año 2017, del total de comunidades en el departamento de Tacna, 22 manifiestan hablar el aimara con mayor

frecuencia, 20 el castellano y 04 el quechua.

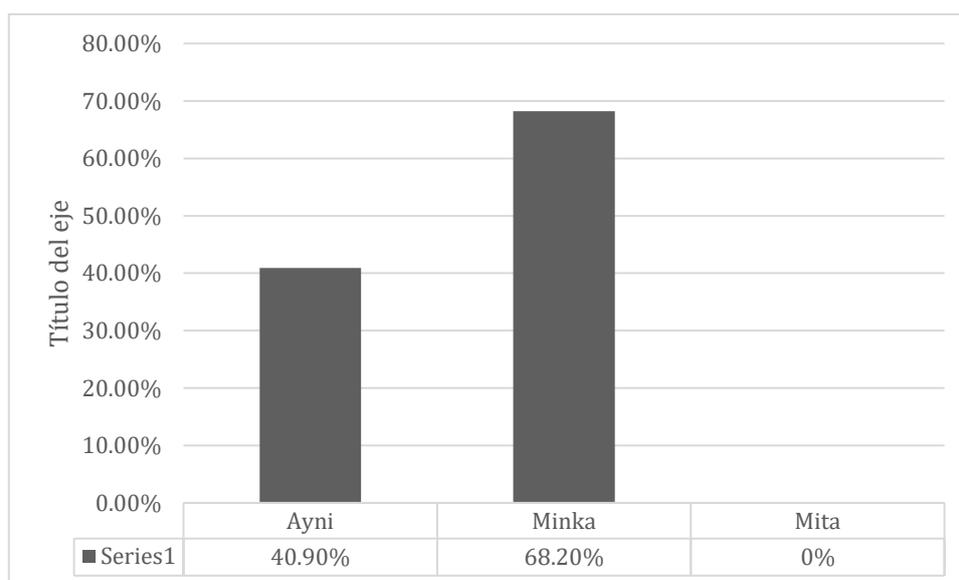
**Figura 2:** Formas De Adquisición De La Mayoría De Las Tierras En Las Comunidades Campesinas, Tacna, 2012



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Para el año 2014, la mayoría de comunidades en el departamento de Tacna manifiesta que la adquisición de sus tierras es por *posesión ancestral*, seguido de quienes la tienen por adjudicación, compra y venta y, finalmente, por título colonial. Para el año 2017, del total de Comunidades Campesinas que manifiestan pertenecer al pueblo originario aimara, 13 sí cuentan con título de propiedad y 9 no. Mientras que del total de Comunidades Campesinas que no manifiestan pertenecer a un pueblo originario, 21 sí cuentan con título y 3 no.

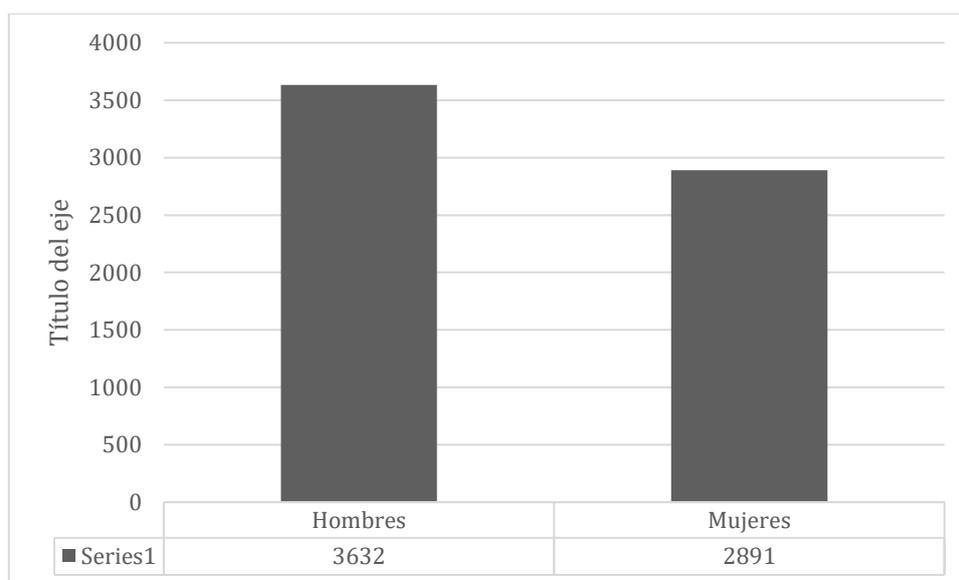
**Figura 3:** Formas De Ayuda Mutua Que Se Practican En Las Comunidades Campesinas, Tacna, 2012



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Esta información es relevante pues nos permite relacionar esta situación con lo referido con la sostenibilidad de la organización tradicional y la estabilidad del interés público. Así, del total de entrevistados, el 68,2% manifiesta mantener la minka como forma de trabajo, seguido de un 40,9% que practica el ayni. La minka supone un trabajo de carácter comunitario, mientras que el ayni refiere a un trabajo de apoyo hacia una familia de la comunidad.

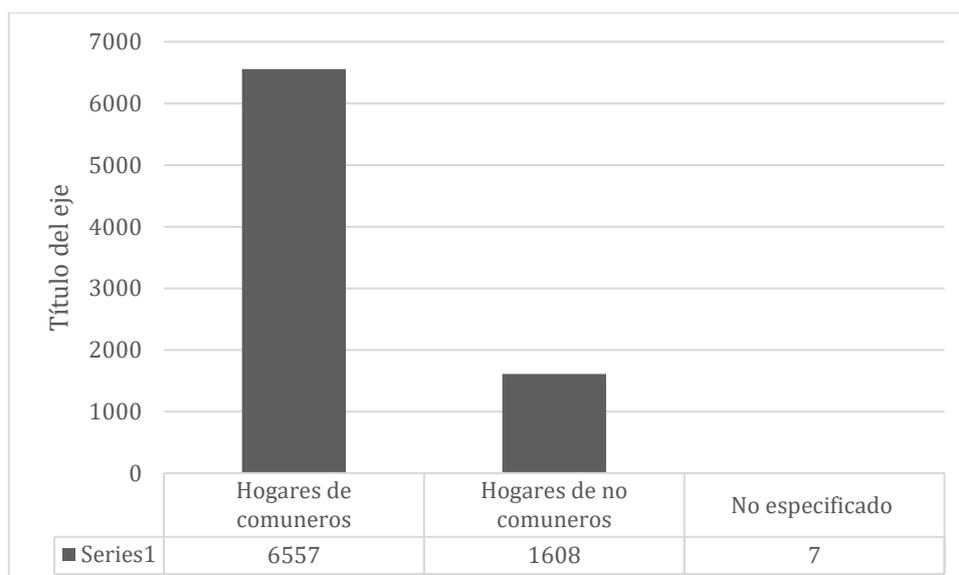
**Figura 4:** Comuneros Inscritos En El Padrón Comunal Por Género, Tacna, 2012



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Del total de comuneros empadronados se observa que el 55,6% son varones y el 44,4% son mujeres, una relación similar a la población general del departamento de Tacna.

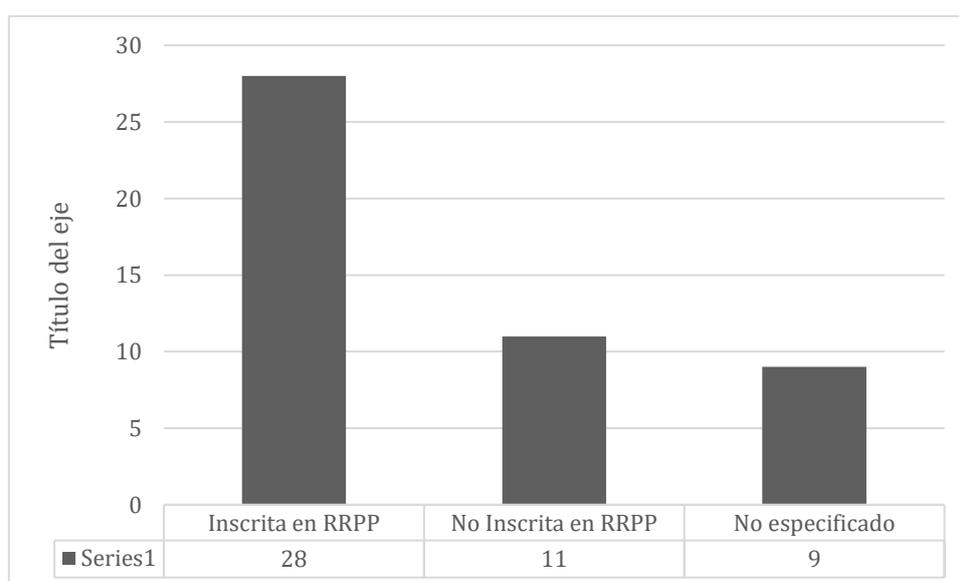
**Figura 5:** Familias U Hogares De Comuneros Y No Comuneros Que Residen En La Comunidad, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Esta información es relevante pues nos permite observar la manera en cómo están compuestos los hogares de las comunidades campesinas en Tacna. Como se refleja en la figura, la gran mayoría proviene de hogares de comuneros, lo cual es relevante al momento de considerar la sostenibilidad de la organización tradicional.

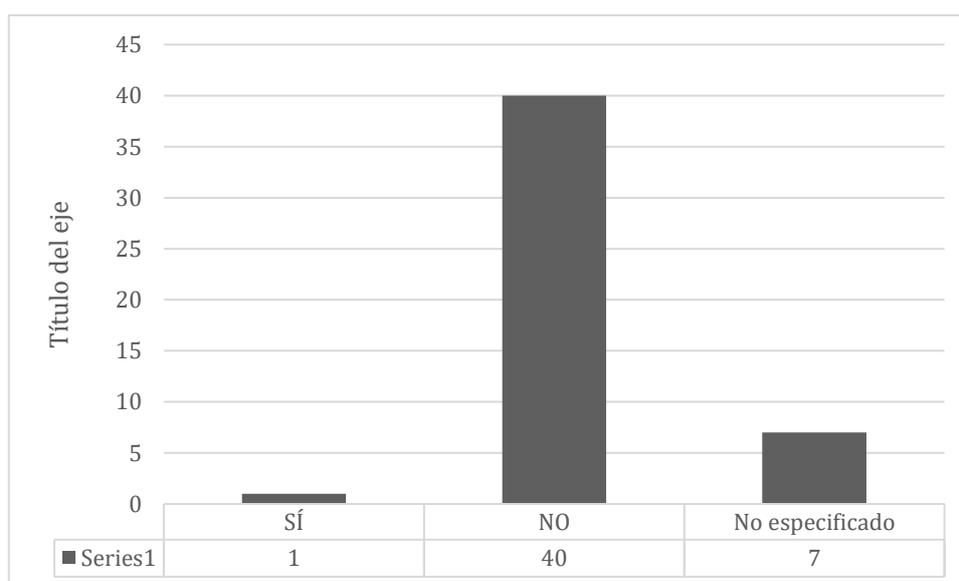
**Figura 6:** Comunidades Campesinas Según Situación De Los Estatutos, Tacna, 2012



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Para el año 2014, la gran mayoría de comunidades (24) manifestaba estar inscrita en registros públicos. Para el año 2017, 11 de las comunidades aimaras están inscritas en registros públicos, 01 no y 01 está en trámite. Mientras que las comunidades que no pertenecen a un pueblo originario, 19 sí están inscritas en registros públicos y 02 no.

**Figura 7:** Comunidades Que Participan En Alguna Empresa Multicomunal, Tacna

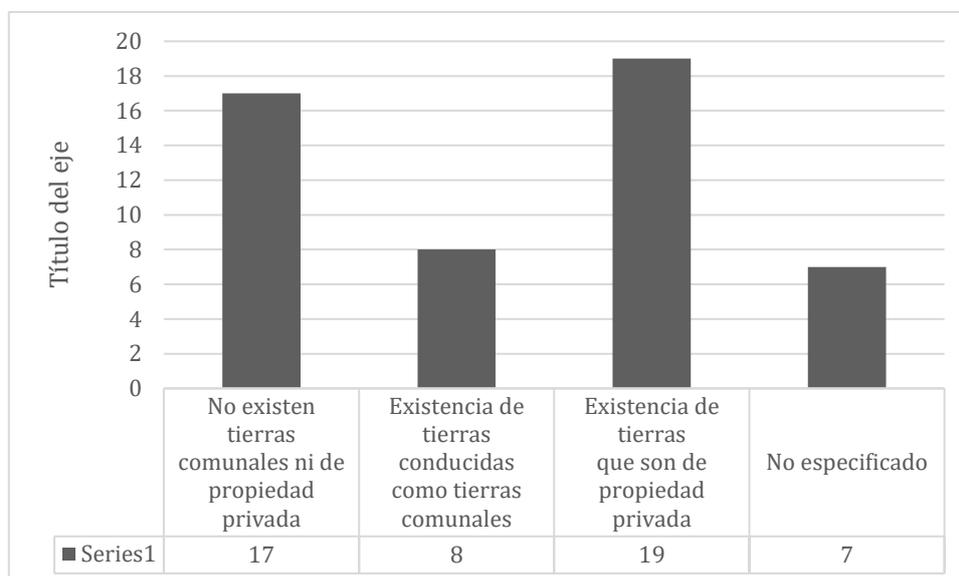


*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Del total de Comunidades Campesinas en el departamento de Tacna, la gran mayoría no cuenta con una participación empresarial multicomunal. Es importante considerar esta información pues una iniciativa de tal magnitud requiere de una sólida institucionalidad de la comunidad. De ahí que dicho comportamiento de las comunidades refleje los posibles niveles de

institucionalidad de las comunidades en cuestión.

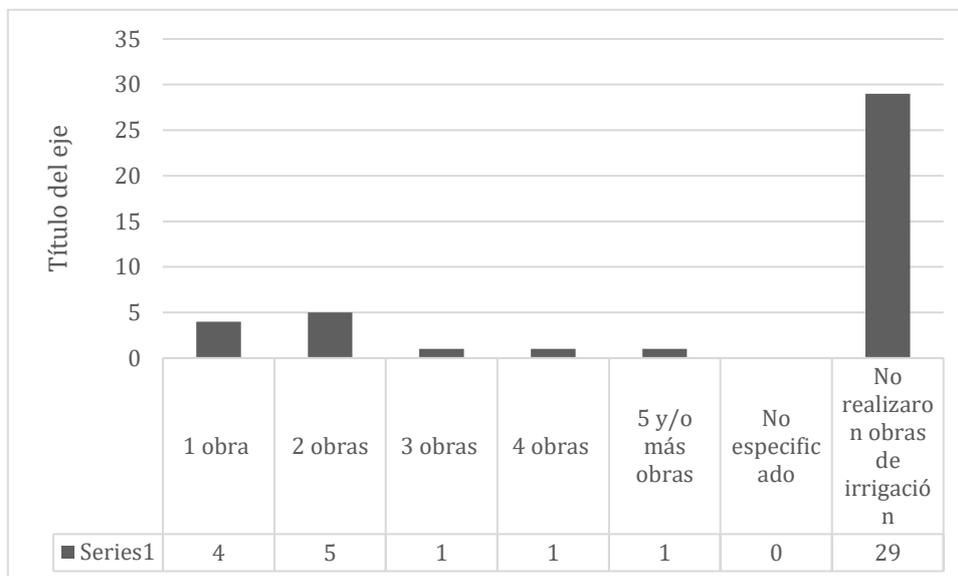
**Figura 8:** Total de Comunidades por Condición De Tierras Dentro de la Misma, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Del total de comunidades encuestadas en el departamento de Tacna, 19 posee tierras que son de propiedad privada, 17 que no son ni de propiedad privada ni de propiedad comunal, mientras que 8 tiene existencia de tierras que son estrictamente conducidas como tierras comunales.

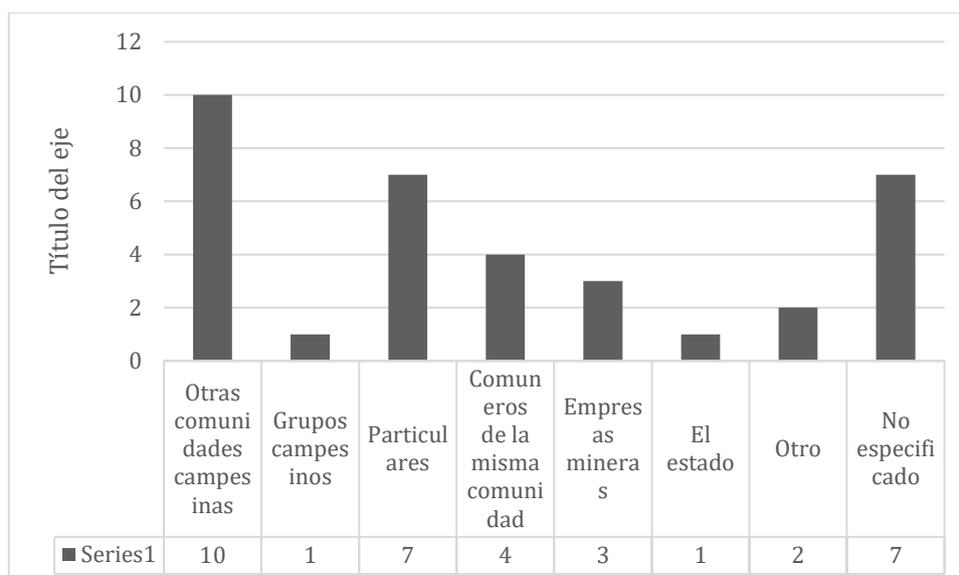
**Figura 9:** Número De Obras De Irrigación Y Superficie Irrigada Realizada En Los Últimos 5 Años Por Las Comunidades Campesinas, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

La gran mayoría de Comunidades Campesinas del departamento de Tacna manifiestan que no se realizaron obras de irrigación en sus jurisdicciones, representadas en 29 del total de casos. Cinco manifiestan que hubo 02 obras de irrigación, seguido de cuatro comunidades con 01 obra de irrigación. Es importante considerar esta información pues refleja el nivel de sostenibilidad, diálogo e institucionalidad que las comunidades pueden tener y manifestar frente al aparato público. Lamentablemente, como se observará en las entrevistas, la mayoría de veces las comunidades no son escuchadas frente a los gobiernos locales, situación que se ve reflejada en la figura.

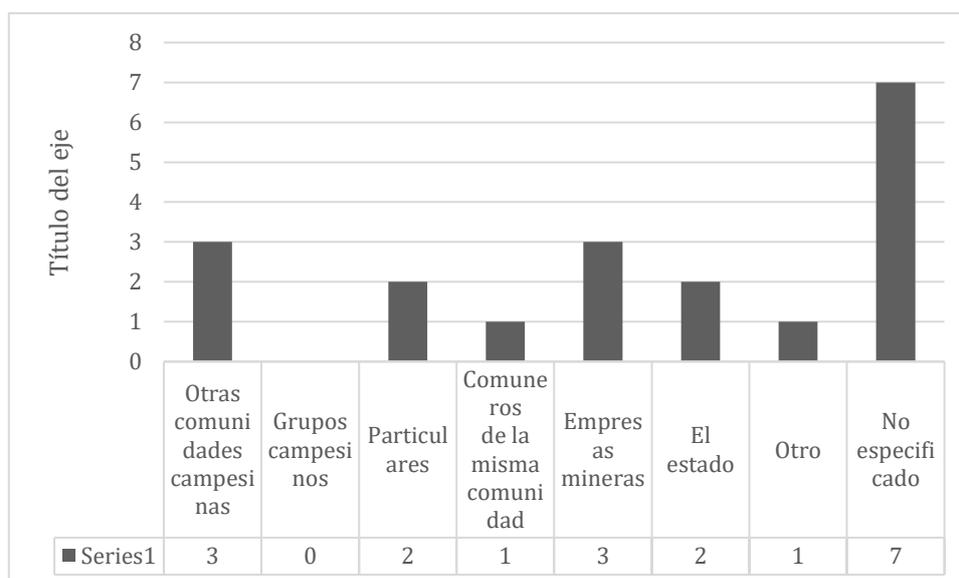
**Figura 10:** Comunidades Campesinas Con Conflictos Por Tierras, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Para el año 2014, 10 manifiestan tener conflictos por tierras con otras comunidades, seguidos de 07 con conflictos con particulares y 04 con comuneros de la misma comunidad. Para el año 2017, 08 de las comunidades aimaras presentan conflictos por tierras con otras comunidades, 03 con empresas mineras y 03 con particulares.

**Figura 11:** Comunidades Campesinas Con Conflictos Por El Manejo De Agua Para Uso Agrícola O Para Pastos, Tacna

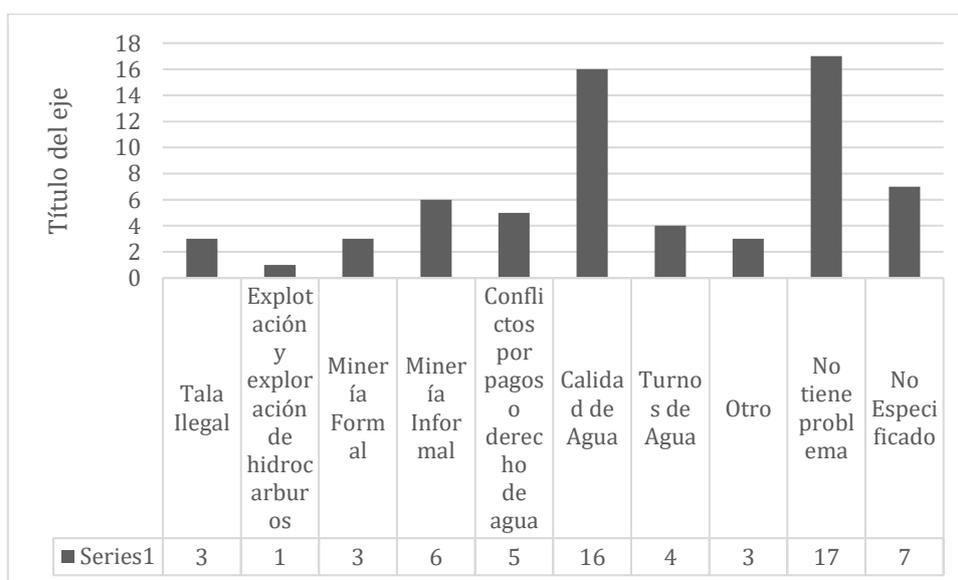


*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de

Cultura, 2014)

Para el año 2014, 07 comunidades no especifican tener algún conflicto por el manejo de agua. Tres de ellas manifiestan presentar conflictos con otras comunidades y 03 con empresas mineras. Para el año 2017, del total de comunidades aimaras, 04 manifiestan tener conflicto con otras comunidades campesinas y 02 con empresas mineras. Las comunidades que manifiestan no pertenecer a un pueblo originario, 04 tienen conflictos con otras comunidades y 04 con empresas mineras.

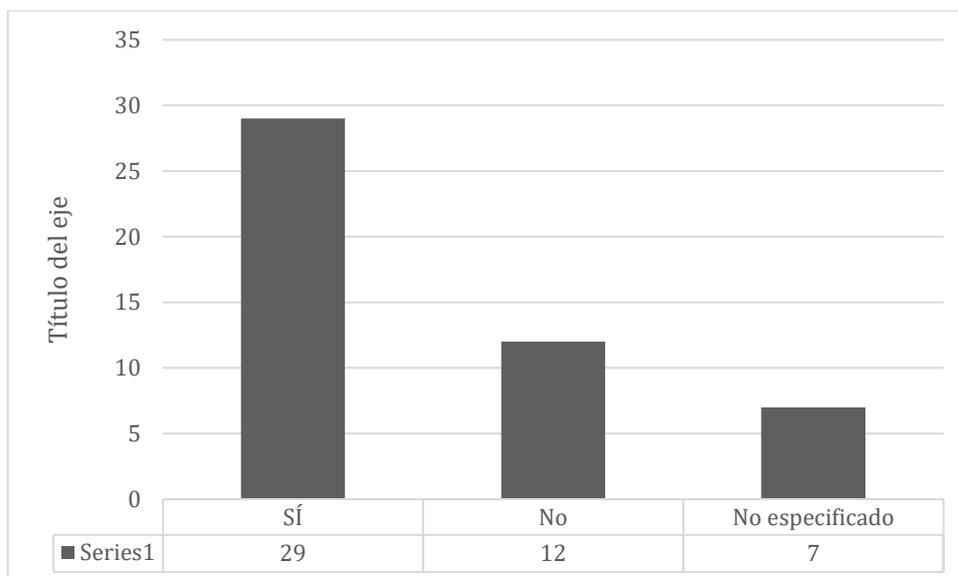
**Figura 12:** Principales Problemas Que Afrontan Las Comunidades Campesinas, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Para el año 2014, del total de Comunidades Campesinas en Tacna, la mayoría manifestaba no tener problemas, seguido de quienes consideran que la *calidad del agua* es el principal problema. Por otro lado, la minería informal, los conflictos por pago del derecho de agua y los turnos de agua, son considerados otros problemas para la comunidad. Para el año 2017, del total de comunidades que manifiestan pertenecer al pueblo originario aimara, 07 consideran que el principal problema es la minería. Asimismo, otras 07 comunidades manifiestan que el principal problema es la falta de tierras. Para las comunidades que no pertenecer a algún pueblo originario, 09 manifiestan que la falta y contaminación del agua es el principal problema, seguido de 07 que consideran que la minería es el problema principal.

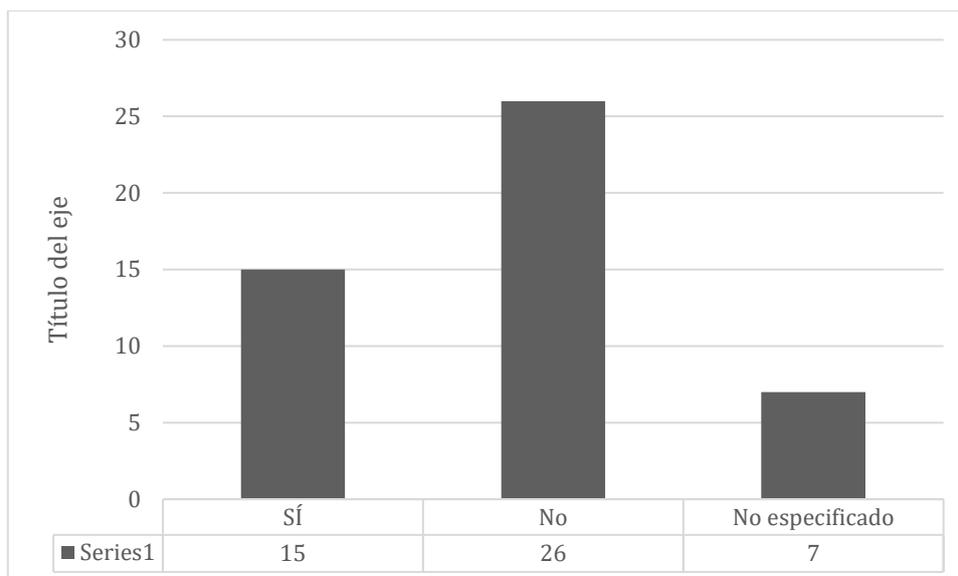
**Figura 13:** Comunidades Campesinas Que Realizan Trabajo Comunal,  
Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

La gran mayoría de Comunidades Campesinas del departamento de Tacna, realizan trabajo comunal. Del total de comunidades 29 lo desarrollan, 12 no y 7 no especifican la información. Estos datos guardan relación con figuras anteriores sobre formas tradicionales de trabajo como la minka y el ayni.

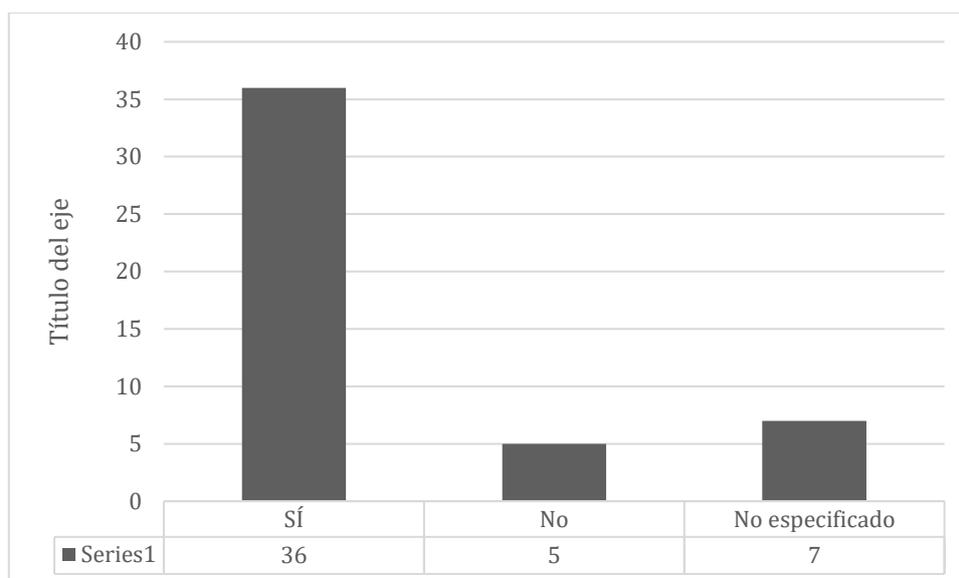
**Figura 14:** Existencia De Autoridades Tradicionales En Ejercicio, Además De Las Autoridades Que Señala La Ley, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Del total de Comunidades Campesinas del departamento de Tacna, la gran mayoría no mantiene a las autoridades tradicionales en ejercicio. Del total, 26 no mantiene a las autoridades tradicional, frente a 15 que sí lo hace y 07 que no especifican la información. Estos datos son relevantes en relación al Artículo 134° del Código Civil, el mismo que refiere a la sostenibilidad de la organización tradicional.

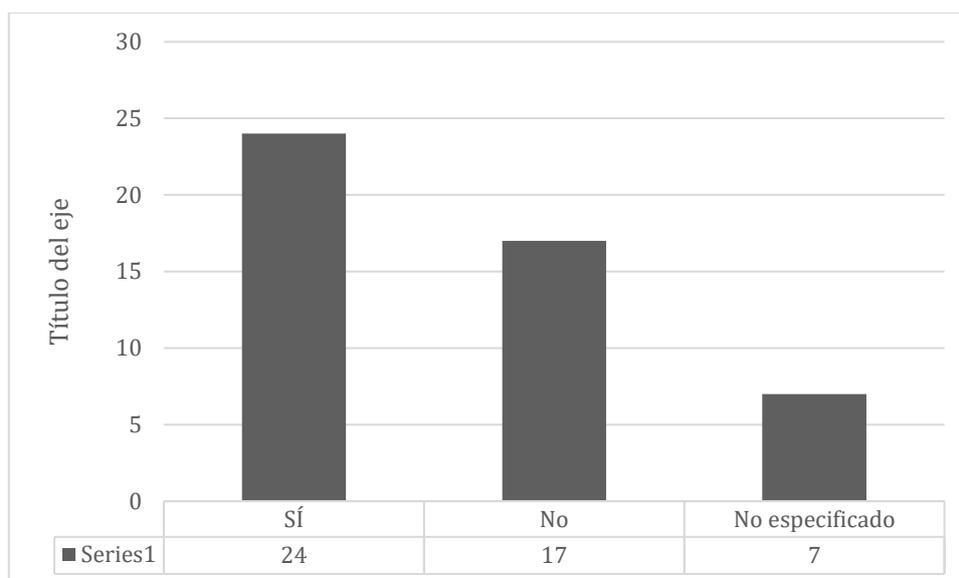
**Figura 15:** Cumplimiento De Los Cargos Comunales Por Los Miembros De La Junta Directiva, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Del total de Comunidades Campesinas del departamento de Tacna, 36 de ellas sí mantienen el cumplimiento de los cargos comunales de la junta directiva, 5 no y 07 no especifican información. Esta información da cuenta de la sostenibilidad de la organización y la institucionalidad de la misma. No obstante, como observaremos en la sección de entrevistas, las circunstancias para el cumplimiento de los cargos son de carácter heterogéneo.

**Figura 16:** Comunidades Campesinas Con Local Comunal, Tacna



*Nota.* Adaptado del “IV Censo Nacional Agropecuario” (Ministerio de Cultura, 2014)

Para el año 2014, la gran mayoría de comunidades manifestaba sí contar con un local comunal, seguido de 17 que manifestaba no tenerlo y 07 no especificaba la información. Para el año 2017, de las 22 comunidades aimaras 14 cuentan con un local comunal, mientras que los que no pertenecen a un pueblo originario, 20 cuentan con un local comunal.

#### **4.3.3 Análisis de Revisión Documental**

El análisis de la revisión documental corresponde al documento denominado “Aprobación de Estatutos y Nombramiento de Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Higuerañi”. Este documento reúne un conjunto de elementos valiosos para nuestra investigación, los mismos que serán de utilidad para conocer la naturaleza de la institucionalidad de la comunidad.

La institucionalidad de la comunidad puede leerse por medio del estatuto en dos sentidos: el primer de ellos en relación a la configuración histórica de la comunidad y la segunda de ellas respecto a la institucionalidad como proceso. Este último abarca la finalidad de la comunidad, los derechos y deberes de los comuneros, la gobernabilidad por medio de la asamblea

general, la directiva comunal y los comités especiales.

#### **4.3.3.1 Institucionalidad Histórica.**

El 24 de mayo de 1998, al convocarse la asamblea que regularizaría los estatutos y nombramientos de la directiva comunal de Higuera, se abordan ciertas problemáticas previas, una de ellas correspondiente al anhelado proyecto Pampas de Higuera, el documento refiere.

“Buscar financiamiento económico ante los actuales gobernantes privados o terceras personas cuyo beneficio [sic] será para el proyecto Pampas de Higuera en vista que los comuneros no están en las condiciones para sufragar los gastos que demande la cristalización de la irrigación del proyecto Pampas de Higuera” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.3)

Precisamente esta cita es una muestra que grafica las consecuencias de la ausencia de estatutos e institucionalidad de las comunidades campesinas. Se considera que las *condiciones actuales* de los miembros de la comunidad no les permiten acceder al financiamiento económico para el referido proyecto. Ahora bien, de la cita extraída se colige que la única deficiencia no es la económica, se interpreta la presencia de otros factores como la búsqueda de *financiamiento económico ante los actuales gobernantes, privados o terceras personas*, lo cual nos lleva a interpretar que la ausencia de institucionalidad y estatutos no solamente se relaciona a factores económicos sino además de negociación con las autoridades y otros actores de la sociedad, por lo que las consecuencias superan el ámbito económico presentándose consecuencias de carácter social y político,

entendiéndose la política como el diálogo, la interacción y negociación de actores de diversa índole.

Otro elemento relevante que nos demuestra el análisis estructural del documento refiere a la importante relación entre *regulación de los estatutos*, historia y sostenibilidad de la organización tradicional de la Comunidad Campesina de Higuerani. Como figura en el documento.

“El presidente manifiesta que la Comunidad Campesina de Higuerani, tiene vida institucional desde el 18 de mayo de 1990, a mérito de la Resolución Directoral N°140-87-DRX, de fecha 09 de junio de 1987, otorgada por la Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Ley N°24656 de Comunidades Campesinas” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.6)

Esta cita nos manifiesta que, durante más de diez años, la Comunidad Campesina de Higuerani fue reconocida con Resolución Directoral de la Dirección Regional de Agricultura; no obstante, dicha institucionalidad no permitió una adecuada sostenibilidad de la organización así como la estabilidad del interés público de la comunidad. Precisamente, es en base a la deficiencia de dicha institucionalidad que se ven en la necesidad de recurrir a la aprobación de sus estatutos y el nombramiento de la directiva comunal. De esta manera, el recorrido histórico de la Comunidad Campesina de Higuerani entre el año 1987 y 1998 estuvo caracterizado por una ausencia de la regulación del Estatuto como parte del Poder Ejecutivo, siendo por iniciativa propia que la

comunidad se preocupa por institucionalizar su interés público. Dicha situación se confirma en que desde dicha “fecha [1987], la directiva comunal, se nombró en forma interna la misma que se desempeñó irregularmente sin lograr su inscripción en la ficha correspondiente” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.6).

Concluyendo hasta esta parte, el documento de aprobación de los estatutos de la Comunidad Campesinas de Higuerani nos permite dar cuenta que la historia inicial de la comunidad ha estado relacionada con una débil institucionalidad manifiesta en la ausencia de una junta directiva durante más de diez años. Dicha ausencia en la regulación de estatutos ha presentado consecuencias económicas, políticas y sociales. Entre las consecuencias de índole económico, la imposibilidad de concertar el proyecto Pampas de Higuerani conllevará a repercusiones de índole productivo y económico para con la comunidad; de ahí que la ausencia de la regulación del estatuto haya sido uno de los elementos que impidió durante muchos años la concreción de este proyecto económico.

Pero además la débil regulación de los estatutos por parte del Poder Ejecutivo conllevará a consecuencias políticas o sociales. Como se refiere en las primeras citas, es de necesidad el proyecto Pampas de Higuerani, pero además el nivel de negociación de la comunidad tendrá que ser con autoridades públicas y privadas para la concreción de dicho proyecto. La ausencia de una directiva formalizada conllevó a que dicha negociación no pueda concretarse ni llegar a buen puerto, por lo que la regulación del estatuto les es

históricamente importante en tanto que permite dialogar con otros actores sociales en pro del interés público de la comunidad.

Hasta aquí podemos referir que la débil regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo, sí dificultó la sostenibilidad de la Comunidad Campesina de Higuerani tanto en su institucionalidad como en la estabilidad de su interés público.

#### **4.3.3.2 Institucionalidad como Proceso.**

La institucionalidad como proceso abarca una serie de campos como la finalidad de la comunidad, los derechos y deberes de los comuneros, la asamblea general como herramienta clave de gobernabilidad, la directa comunal y los comités especiales.

La finalidad de la comunidad está expresa en el Artículo Segundo del Estatuto de la Comunidad Campesina de Higuerani, esta misma puede analizar en base a elementos de índole social, cultural, económico y político. En lo que respecta a los elementos de índole social se reúnen los siguientes ítems: “(a) Agrupar a todos los comuneros de la zona, sin fines de lucro como establece la ley. (i) Ejecutar obras de prioridad, mediante los trabajos comunales obligatorios para todos los miembros. (j) Fomentar mejores niveles de organización, basado en la participación democrática de los socios, así como el respeto a los órganos de gobierno, sus decisiones y las gestiones de sus dirigentes” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.8).

El componente social se configura como un elemento estructurante de los actores miembros de la comunidad campesina. En ese sentido, la agrupación sin fines de lucro, la ejecución de obras de prioridad mediante trabajos comunales y el fomento de los niveles de organización en participación democrática de los socios, se constituyen en elementos que estructuran un marco de acción de los miembros de la comunidad.

De diferente naturaleza son los elementos culturales, los cuales permiten la cohesión de los actores y/o miembros de la comunidad. Así “(b) Estimular y fomentar la confraternidad y solidaridad entre todos los comuneros e instituciones similares. (f) Elevar el nivel cultural de los comuneros como alternativa de desarrollo social, familiar en la forja de construir una nueva sociedad, con justicia, paz e igualdad de derechos. (g) Promover eventos de carácter cultural, deportivo y otros de acuerdo a las buenas costumbres de la comunidad. (k) Promover la solidaridad entre sus miembros y fomentar lazos de unidad, con todas las organizaciones de base, ya sea local, nacional e internacional” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.8), se constituyen en elementos cohesionadores entre los miembros, por lo que pueden ser denominados como elementos culturales.

Si bien el elemento social es estructurante, mientras que el elemento cultural es cohesionador, debemos tomar en cuenta que la figura del actor es también individual y, en ese sentido, también se despliegan dos elementos de importancia: el económico y el político.

Del ámbito económico es importante resaltar los incisos “(d) Luchar para conseguir los servicios básicos para el desarrollo de la comunidad en beneficio de sus integrantes. (e) Permanente coordinación con organismos público y gobiernos locales y personas afines para el normal desarrollo de las actividades entre todos los integrantes. (h) Gestionar el financiamiento para obras sociales a través de países y organismos internacionales” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.8). Mientras que el campo político podemos interpretar el inciso “(c) Tener representatividad ante los organismos públicos, privados y judiciales” (Aprobación de Estatutos, 1998, p.8).

De esta manera podemos concluir que la finalidad de la comunidad, según el análisis estructural del estatuto, permite consolidar una institucionalidad que conlleva a fortalecer sus acciones en el campo social, cultural, económico y político. El adecuado cumplimiento y regulación del estatuto deberían conllevar a sostener la organización tradicional y la estabilidad del interés público de la comunidad.

Por otro lado, los derechos y deberes de los comuneros se manifiestan en el Artículo 5°, 7°, 8° y 32°. El artículo quinto refiere que “para ser comunero calificado se requiere: ser peruano de nacimiento, pagar la cuota de inscripción y ser propietario de un terreno en la zona” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.5°). Así, podemos colegir que una condición de posibilidad para ser comunero radica en la propiedad de tierras en la zona de comunidad, siendo esta de tipo comunitario y además un soporte de la organización

tradicional.

Las obligaciones de los comuneros poseen propósitos, principalmente, de tipo social y económico. Social, en tanto deben velar por mantener la estructura institucional de la comunidad, en este caso tenemos “(a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos internos y los acuerdos de asambleas ordinarias, extraordinarias y de la directiva comunal. (b) Concurrir a las asambleas, sesiones de la directiva comunal y las comisiones que forme parte. (c) Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos para que fueran elegidos y designados (e) Abstenerse de realizar reuniones y acciones que vayan en contra de los intereses y fines de la institución” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.7°). Mientras que en la dimensión económica considera “(d) pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás”.

A su vez, el Artículo 8° considera que los comuneros calificados tienen derechos a “(a) Elegir y ser elegidos como miembros de la directiva comunal y de las comisiones que se nombren en asamblea. (b) Participar en los debates de las asambleas ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto, así como presentar proposiciones. (c) Desempeñar los cargos considerados en el presente estatuto. (d) Denunciar las infracciones al presente estatuto” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.8°). De la misma manera que en el caso de las obligaciones de los comuneros, los derechos cumplen una función social en tanto que permiten mantener la estructura institucional de la comunidad. Finalmente, las sanciones establecidas en el Artículo 32° del Estatuto de la Comunidad permite

consolidar la estructura social de la misma, así se considera que “los asociados pueden ser sancionados de la siguiente manera: (a) Con el pago de multas en caso de inasistencia a asambleas. (b) También pueden ser separados definitivamente por: infringir el estatuto y reglamentos de la institución. Por actuar en agravio de los intereses de la institución sin perjuicio de ser denunciado ante la autoridad policial o judicial. Por crear divisionismo dentro de la comunidad. Por otras causales graves sometidas a criterio de la asamblea general” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.32°).

Por otro lado, la salvaguarda de la estructura social de la comunidad está amparada en sus órganos de gobierno interno, tales como la asamblea, la junta directiva y los comités especiales. La asamblea general “está constituida por la reunión de los comuneros calificados convocada de acuerdo a lo estipulado en el [presente] estatuto y se constituye en la autoridad suprema de la institución” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.11°). De esta manera, el sostenimiento estructural e institucional de la comunidad permite el libre desarrollo de su autonomía económica y cultural, en concordancia con el interés público.

Entre las atribuciones de la Asamblea General pueden encontrarse elementos de carácter social, económico, socio-económico y socio-cultural. Entre las atribuciones de índole social tenemos “(a) Modificar e interpretar el estatuto de la comunidad. (b) Elegir y remover a los miembros de la directiva comunal y comités especializados. (j) Reconsiderar sus propios acuerdos. (l) Resolver

asuntos que no siendo de competencia sean sometidos a su conocimiento y debate” Aprobación de Estatutos, 1998, Art.22°). En cuanto a las atribuciones de carácter económico tenemos “(c) Solicitar la adjudicación de tierras. (d) Autorizar la adquisición de tierras, las transacciones y conciliaciones sobre tierras. (e) Declarar la extinción de la posesión de parcelas. (f) Aprobar el presupuesto de la comunidad y el balance general del ejercicio. (g) Acordar la constitución de la empresa comunal, así como la participación de la comunidad en empresas multicomunales y empresas del sector público, asociativo o privado. (j) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias así como los aportes que tengan como objeto el logro de nuestros propósitos” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.22°).

Por otro lado, identificamos atribuciones de carácter socio-político, como los incisos “(h) Elegir al comité electoral y agente municipal. (k) Establecer las funciones de los miembros de la directiva comunal” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.22°). De esta manera, ambos incisos permiten mantener la estructura social e institucional de la comunidad, pero además posibilitan la relación entre la comunidad e instituciones externas.

Aparte de la asamblea general, existen otros órganos que permiten la institucionalidad de la estructura comunitaria, tales como los órganos de la junta directiva, los mismos que permitirán velar por la institucionalidad de los derechos y obligaciones de los miembros. La junta directiva comunal “es el órgano de la dirección y conducción

del logro de los fines de la institución” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.23°), entre sus miembros se cuenta con el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y dos vocales. El presidente tiene la principal función de “representar a la comunidad en forma oficial ante los poderes del Estado e instituciones públicas y privadas” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.28°). El vicepresidente debe “reemplazar al presidente en su ausencia, desempeñando las mismas funciones” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.29°). El secretario de actas debe “llevar el libro de actas de todas las asambleas y de la directiva comunal” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.30°). Finalmente, el tesorero y el vocal cumplen las funciones de “ser depositario custodio y responsable del patrimonio económico de la institución” (Art.31°) y “fiscalizar la gestión de los directivos, proponiendo sanciones cuando sea necesario” (Art.32°), respectivamente.

Finalmente, se refiere a la figura de los comités especializados los cuales se “nombrarán en asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, para ejecutar trabajos específicos, cuya duración concluye al término del trabajo. Las instrucciones y directivas se otorgarán en la asamblea general al momento del nombramiento del comité” (Aprobación de Estatutos, 1998, Art.33°).

Hasta esta parte, el análisis estructural del documento “Aprobación de Estatutos y Nombramiento de Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Higuerani” nos permite dar cuenta de la formulación en cuanto al mantenimiento y fortalecimiento de la

institucionalidad de la comunidad en tanto conjunto de normas que regulan su estructura (Javier de Belaúnde López y Romaña, s/f.). Además, es relevante recordar que, a pesar de regular la institucionalidad, el estatuto de las comunidades como dispositivo de personalidad jurídica no supone el acta de nacimiento de la comunidad.

Asimismo, la institucionalidad de la comunidad permite la sostenibilidad de la comunidad en su ámbito social, cultural, económico y político. En su ámbito social, permite sostener el componente estructural de la comunidad que posibilita el desarrollo de la cultura, la política y la economía. El ámbito cultural permite la interrelación entre sus miembros, mientras que la economía y política pueden desarrollarse tanto a nivel individual como en la interrelación de la comunidad con otras instituciones, gubernamentales o privadas. Finalmente, la débil regulación de la institucionalidad de las comunidades, por parte del Poder Ejecutivo, dificulta el interés público entendido como la “finalidad esencial [de la] persona humana, su dignidad y los derechos fundamentales que le son propios” (Correa, 2015, p.159). La inadecuada estabilidad del interés público, en relación a las comunidades, resulta como consecuencia de la débil regulación de la institucionalidad de la comunidad.

#### ***4.3.4 Análisis de Entrevistas Semi-estructuradas y Entrevistas Grupales***

Para el caso de las entrevistas hemos desarrollado un análisis de contenido, considerando la categoría “regulación del estatuto” y la categoría “sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés

público”. En base a dichas categorías se han analizado las entrevistas por medio del *software* ATLAS.TI.

#### **4.3.4.1 Sobre la Regulación del Estatuto.**

Respecto a la Regulación del Estatuto, las entrevistas evidencian diversas situaciones en la que se observa la débil regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas, en relación al Artículo 137° del Código Civil. Así, la actual presidenta de la comunidad refiere

“...como directivos nos sorprende, porque son muchas irregularidades que vemos, y si hubiéramos decidido bien los estatutos podemos [dar cuenta] que de acuerdo a los estatutos ellos están cometiendo irregularidades” (Entrevistada de la Comunidad de Higuera).

Así, el extracto de la entrevista nos muestra la percepción sobre las irregularidades del estatuto, los mismos que perjudican a la comunidad en relación a la delimitación de sus deberes y derechos.

“... los derecho y los deberes, debemos actuar ante la comunidad para buscar unidos y salir delante de lo que nos aqueja [a] la comunidad” (Entrevistada de la Comunidad de Higuera)

La debilidad en la regulación del estatuto conlleva a que no estén claros los derechos y los deberes de los comuneros, cuestión que finalmente conlleva a la desunión de la comunidad frente a problemas comunes. Asimismo, se manifiesta que la debilidad institucional, manifiesta en la no regulación del estatuto, dificulta el progreso en cuanto a la agricultura, la organización y las posibilidades de relaciones interinstitucionales para el desarrollo común.

“...no podemos avanzar por que nos falta organizarnos y que todos veamos para mejorar nuestra situación y ahora estamos desorganizados en cuanto a los estatutos de la comunidad que deberíamos de una vez aclarar bien y hacer bien las cosas” (Entrevistada de la Comunidad de Higuera)

Asimismo, refiere la entrevista sobre la necesidad de adecuar los estatutos en registros públicos, pues una vez así “...ya nosotros vamos a poder plantear lo que debe ser para los comuneros y la directiva, cómo debe actuar. Los comunes deben saber que, si alguien hace algo malo, también tendrá una sanción como indican los estatutos de la comunidad” (Entrevistada de la Comunidad de Higuera).

En el contexto de la jurisprudencia peruana, la situación de los Estatutos, ha sido tratada en la Resolución Nro. 126-2011-SUNARP-SA que versa sobre las “Elecciones de la Junta Directiva y Redacción de Estatuto de Comunidades Nativas Inscritas”. Si bien versa sobre Comunidades Nativas, es uno de los pocos documentos que abordan la situación de las comunidades desde el derecho civil. La situación de los estatutos se manifiesta en los considerandos de la referida resolución

“Que, en este orden de ideas, resulta conveniente que en el marco de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 31 de Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, se adopten medidas normativas que faciliten y propicien la inscripción del estatuto y de la primera junta directiva de las Comunidades Nativas inscritas y, a la vez, contribuyan a la uniformidad de los criterios registrales y a un correcto ejercicio de la función registral” (Resolución Nro.126-2011-SUNARP-SA., 2011, Considerando Sexto).

En ese sentido, a pesar que el propio Código Civil (Art.137º) refiere sobre la

regulación del Estatuto y a pesar que la referida Resolución considera que deben facilitarse y propiciarse la inscripción del Estatuto de las comunidades, la situación de la Comunidad Campesina de Higuera sigue encontrándose en una situación desfavorable.

Ahora bien, respecto a ello debe agregarse que no solamente existen debilidades en cuanto a la regulación, sino que además el gobierno local no asume un rol activo a ese respecto.

Entrevistadora: ¿El Estado se preocupa en capacitarlo u orientar de cómo llevar la comunidad? ¿O son ustedes quienes han recurrido al Estado?

Entrevistada: Por ahora no, imagino que será más adelante. Como le digo nosotros necesitamos formalizarnos bien. Yo no sabía eso de los estatutos que ya estaban por otro camino...las actas ya están por otro...estaba todo desorganizado. Por eso mejor unírnos para que todo sea uno.

De esta manera, la situación de la institucionalidad de la Comunidad Campesina, manifiesta en la consolidación de sus estatutos, no se configura como una preocupación propia del poder ejecutivo. Los esfuerzos de las diversas directivas han sido individuales y privados. Pero la situación respecto a la proactividad del aparato público se manifiesta en la percepción de los entrevistados.

“Todos los trámites que se están presentando ya. Vamos...no hay respuesta. Y otras [ocasiones en las] que hacemos más pedidos de los trabajos, sobre todo en tiempo de enero, febrero y marzo por la naturaleza, tantas cosas que están mezclados... Otros ponen de conocimiento de que no pueden sacar productos y esos son todos los años. Y hasta la fecha, este año han hecho un trabajo de mantenimiento de la vía, hasta la fecha no lo han venido arreglar. Yo que estaba subiendo, todo estaba todo quebrado, hasta la fecha esta así. Inclusive hemos ido con la presidenta donde Cuneo, que el transita a diario, que trae agua 15 mil litros de agua, que él esta pobre y pueden apoyar con petróleo. Ya, yo fui a Pachía y le dije esto *hemos conseguido petróleo*, Cuneo nos dijo *que Pachía ponga las máquinas y yo el petróleo* ¿Y que nos contesta el municipio de Pachía? Nos dice *no, que*

*todavía no les ha entregado la obra, que tienen que ir a la municipalidad de Tacna. Y así estamos, ese es el caso”* (Entrevistada de la Comunidad Campesina de Higuera)

Los esfuerzos de la Comunidad por defender su organización tradicional y la estabilidad del interés público no solamente se ven afectadas por una débil institucionalidad percibida desde los Estatutos. Sino además que dichos esfuerzos surgen de iniciativa propia y no por un mandato público manifiesto en las funciones del Poder Ejecutivo. Además, existen otras circunstancias de un Estado ausente, tales como el mantenimiento de condiciones adecuadas de trabajo durante los meses de enero, febrero y marzo, el mantenimiento de vías y la debilidad institucional que los gobiernos locales también manifiestan.

#### **4.3.4.2 Sobre la Sostenibilidad de la Organización Tradicional y la Estabilidad del Interés Público.**

La sostenibilidad de la organización tradicional y la estabilidad del interés pública guardan una relación clave con la regulación de los estatutos y la sostenibilidad institucional de la comunidad. Precisamente, al no velarse por una adecuada institucionalidad, se desencadenan otro tipo de problemas que vulneran la estabilidad del interés público. Considerando al interés público como “el respeto a los derechos fundamentales establecidos en la constitución democrática, condición de todo buen orden (justo) y del bienestar de una sociedad política” (López, 2010, p.147). Así, ante la consulta sobre el interés y apoyo de las autoridades e instituciones locales, los entrevistados manifiestan.

“Como dice la presidenta, no existen servicios básicos. No contamos con

nada, no tenemos apoyo. Estos no se han percatado de, primero, poner el puente en la entrada; lo que necesitamos es todos los servicios básicos. En primer lugar, no hay colegio ¿los alumnos a dónde van? No tenemos agua potable, no hay nada, ¡no tenemos nada! Por eso nosotros queremos gestionar nuestros documentos, nuestros estatutos, todo para pedir apoyo. Eso es lo que necesitamos, eso quisiéramos de las instituciones” (Entrevistado de la Comunidad Campesina de Higuera).

Así observamos que no se vela por la estabilidad del interés público, en tanto que los diversos derechos fundamentales se ven afectados como el tránsito adecuado hacia su propia comunidad, así como a la educación o a una vivienda digna. Además debemos considerar que la vulneración del interés público genera otras consecuencias como el descrédito del aparato público y la consiguiente generación de conflictos sociales.

“Si es posible, si nos está escuchando el Gobierno Central ¡que Higuera sea reconocido como tal! Eso es lo que necesitamos, porque nos hemos organizado bien. A Pachía le llega un millón y son 10 comunidades que tiene. Y le toca 100 mil a cada uno. Y ahora tiene más de 50 empleos en el Consejo de Pachia y para eso alcanza. Y ahora yo le digo ¡más de 30 años que yo conozco! ¡Nos están depravando nuestras riquezas! ¡Ahí la Southern, se llevan la asilica! ¡Más de 20 *trailadas* diarias! Pero ¿Qué ingreso le da a Pachía? Nada. Pero sin embargo Ilabaya sí tiene una cosa tiene otra. Yo he ido a Ilabaya, hace cuatro años no conocía, me fui a trabajar al Consejo de Cambaya. Todos trabajan ahí porque hay plata. Se van, entran a las 7am y están ahí sentados por ahí mareándose. Y los hombres ahí en la carretera tirando barreta masomenos. Va llegando la hora, ahí se ponen a trabajar y ya la jornada ha terminado. Por eso le digo Doctora, quisiera que usted ponga eso en conocimiento de que la Southern [lleva] más de 30 años. Y ahora queremos estar como tal, queremos llevar a Pachía. Si ellos realizan un pago. Sin embargo, otros se benefician y el mismo distrito de Pachia siquiera de ahí puede haber un ingreso, no tanto, pero algo es algo (Entrevistado de la Comunidad Campesina de Higuera).

Como referíamos líneas arriba, la débil estabilidad del interés público, no solamente perjudica los derechos fundamentales y los derechos sociales de los miembros de la Comunidad Campesina. Además, es probable que se genere descrédito del Estado y posible conflictividad social por parte de la comunidad y los

gobiernos locales. Sin embargo, observamos que existen otros actores y percepciones. Entre los actores, se observa que la minera Southern es identificada como un actor relevante al momento del desarrollo; no obstante, debe tomarse en cuenta además las expectativas que pueden generarse en torno a este actor.

De ahí, es relevante observar la constante comparación que el entrevistado establece con otros municipios o zonas de Tacna, como el Municipio de Cambaya y el distrito de Ilabaya donde se observa que la población se beneficia con el ingreso de la actividad minera. Asimismo, los entrevistados manifiestan que “Nosotros tenemos un proyecto ya de años atrás, que queremos el entubado para la parte baja que llegue a la Pampa de Higuera. Nosotros tenemos terreno repartido, es una hectárea de cada comunero. Ya, para eso necesitamos que llegue el entubado, hasta cierta parte se avanzó y ahí quedó años y años. Por motivos también se ha presentado tanto para municipalidad de Pachia y de Tacna. Ahora se sabe que nosotros tenemos dos jurisdicciones que son Calana y Pachia. Y ahora se sabe que Pachia es hasta cierto lugar, llegamos hasta Chuscuco, hasta la carretera, hasta ahí llega Pachia y desde ahí es Calana. Entonces ahora Pachía solo nos apoya hasta ese lugar hasta donde los corresponde, de ahí para abajo ya no quieren porque dicen que puede ser malversación de fondos, que nos pueden denunciar. Estamos limitados así, ahora que el alcalde de Calana vino a reconocer su jurisdicción, incluso puso un letrero que de aquí abajo le pertenece una parte de Higuera. Entonces ahora estamos en dos partes, pertenecemos a dos lugares” (Entrevistado miembro de la Comunidad Campesina de Higuera).

Como manifiesta el entrevistado, la sostenibilidad de la organización tradicional se ve vulnerada. En este caso, las iniciativas de desarrollo organizadas por la propia comunidad y en su propio territorio, se ven diezmadas por un tipo de

organización política ajena a la suya como es la división de la jurisdicción de Calana y Pachía. Nuevamente, aunque esta iniciativa de la Comunidad Campesina de Higuera ni podría desarrollarse por medio de una iniciativa mancomunada de los municipios de Calana y Pachía, la proactividad del aparato público no se torna en una constante en este caso. Una de las entrevistadas manifiesta.

“Llega hasta el km 13, por la casa de Yura, en el distrito de Calana, tenemos todos los documentos, pero ahora el problema es la jurisdicción. Ahora estamos como limitados, nosotros tenemos el proyecto del entubado, queremos que este proyecto se haga realidad. [Queremos que] los comuneros que son usuarios trasladen su agua y [trabajen] esos terrenos que hace años se han repartido. Muchos años atrás hemos querido hacer, realizar nuestros cultivos” (Entrevistada de la Comunidad Campesina de Higuera ni).

Nuevamente, en esta sección del testimonio, observamos que el desarrollo de la sostenibilidad tradicional se desenvuelve de manera débil. En este caso, las diversas iniciativas y proyectos que se generan a partir de la iniciativa de la comunidad, se ven rezagados por una división territorial que les es ajena a su organización tradicional, tal como es la división jurisdiccional de los gobiernos locales frente al de la propia comunidad. “Bueno anteriormente hubo un avance en cuanto a las agua que se encuentran en Cucani, es área de a la comunidad. Antes de Cucani teníamos terrenos agrícolas. Por motivos de la naturaleza, los sismos y la parte alejada para llegar a Cucani, aparte del puente que hizo el gobierno y hay que cruzar, se nos hizo difícil. Entonces nosotros trasladamos los zapallos en burros y era difícil, en esa fecha de enero y febrero salía la producción, entonces pasamos por las avenidas y los burros se caían. Nosotros los comuneros teníamos todos esos inconvenientes. Aparte de sismos, como allá los cerros son grandes se empiezan a caer las piedras, los terrenos han sido afectados porque las avenidas [se lo] han ido comiendo y comiendo. Ya nos quedamos en las laderas del lugar. Aparte de eso, los

terrenos han sido alcanzados, con todo eso ya hemos ido bajando más y hemos dejado de cultivar por la distancia por que son 4 horas caminando y era más riesgoso” (Entrevistado de la Comunidad de Higuerani).

En el testimonio anterior se observa nuevamente la débil sostenibilidad de la organización territorial, en cuanto a los aspectos de desarrollo económico. En este caso, el desarrollo de la agricultura y la accesibilidad se ve diezmada por un desarrollo paralelo desde el Estado. El transporte de productos decrece frente a una serie de factores externos como la construcción de las avenidas, los riesgos en la calidad de los caminos y el terreno, al punto que dejan de cultivar productos tradicionales frente a los riesgos que ello puede conllevar.

“Ahora en el último periodo se ha hecho el traslado de esa aguas de Cucani para la parte de abajo, justo a la altura de Chuchuco. En el tiempo del anterior presidente ha sido repartido para todos los comuneros de la comunidad, tienen agua en Cucani. Todas esa aguas han sido trasladadas por medio de entubados, ha sido un trabajo grande. Todos los usuarios de Cucani se han repartido las áreas para todos los usuarios ya ahí está llegando el agua en el terreno que nosotros hemos llamado la *Tierra Prometida*, la mitad ya tienen sus alfalfares, eso tienen por el anterior periodo, ahí sí hubo un avance, todo esfuerzo fue por los comuneros (Entrevistado de la Comunidad Campesina de Higuerani). Al igual que la regulación de los Estatutos, el desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y la estabilidad del interés público permanecen en esfuerzos individuales de la comunidad, sin que el aparato público genere las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Dra. Yamile: ¿Cuáles fueron las causas que han llevado a comunidad a esta situación, que sería administrativo o económica?

Sr: A nivel de la comunidad es que los comuneros seria registrar, ellos hacen lo que quieren, se agarran la tierra a su manera, es importante registrar lo que tienen.

Dra. Yamile: ¿Hay algo más que podamos señalar como consecuencia de este mal maneja administrativo de la comunidad?

Sr: nosotros como comunidad estamos todo bien, solo que cuando tocamos la puerta no nos atienden, ahora que estoy con la presidenta todo es promesa y promesa. Yo ya quiero que esto se formalice bien. Nosotros no tenemos representación, yo gracias que he dado educación a todos mis hijos.

Finalmente, el registro de las comunidades presenta inconvenientes de índole administrativos, generando consecuencias manifiestas en una posible conflictividad entre los propios comuneros, generan desestabilidad del interés público y organización tradicional. Finalmente, los pedidos de la comunidad hacia las autoridades locales son también un inconveniente permanente, ante los posibles conflictos que genere la omisión de su atención.

#### **4.4 Comprobación de Hipótesis (Discusión)**

El planteamiento de la investigación consideraba las siguientes hipótesis:

*Hipótesis General.* La débil regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo, dificulta la adecuada sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público de la Comunidad Campesina de Higuerani. *Hipótesis Específicas.* La regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higuerani, es de carácter deficiente.

El desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higuerani es medianamente débil.

*La regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higuerani, es de carácter deficiente. (Hipótesis Específica)*

El análisis de la jurisprudencia nos señala que las principales acciones hacia los Pueblos Indígenas u Originarios, así como de las Comunidades Campesinas y Nativas ha recibido principal atención en el ámbito constitucional. En el ámbito del derecho civil el principal tratamiento ha sido hacia las Comunidades Nativas, tal como lo señala la Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N°126-2011-SUNARP-SA y la Resolución Nro.345-2013-SUNARP-SN sobre la aprobación de la Guía General para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Nativas. Siendo las únicas coincidencias que se encuentran en relación al tratamiento desde el ámbito civil.

La revisión estadística nos demuestra que la mayoría de Comunidades Campesinas de Tacna sí tienen el Estatuto inscrito en Registros Públicos; no obstante, al profundizarse en la situación, por medio de la revisión documental de los estatutos y las entrevistas semi-estructuradas, se demuestra que éstas no se encuentran reguladas perjudicándose el desarrollo de las funciones de la junta directiva, así como los derechos y deberes de los comuneros. El carácter deficiente de la regulación de estatutos obedece a que los esfuerzos por regularlos son únicamente de carácter individual de los comuneros y la directiva sin existir una pro-actividad del aparato público para velar por la situación de la institucionalidad y los estatutos de la comunidad. Por ende, la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad

Campesina de Higuera, es de carácter deficiente.

*El desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higuera es medianamente débil. (Hipótesis Específica)*

La débil regulación de los estatutos conlleva a una situación de debilidad en relación al desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y la estabilidad del interés público en tanto que se ven mellados los derechos fundamentales de la Comunidad Campesina de Higuera, tanto en aspectos económicos y sociales, tal como se demuestra en el análisis estadístico y las entrevistas individuales y grupales realizadas a los miembros de la comunidad.

*La débil regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo, dificulta la adecuada sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público de la Comunidad Campesina de Higuera. (Hipótesis General)*

Por ende, se comprueba la hipótesis general referente a que la débil regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo, dificulta la adecuada sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público de la Comunidad Campesina de Higuera.

## **Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**

### **5.1 Conclusiones**

Al diseñarse la investigación de tesis se plantearon tres objetivos. El Objetivo General se plantea “Describir cómo la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, permite la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuerani”. El primer objetivo específico plantea “Analizar cómo se desarrolla la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higuerani”, mientras que el segundo objetivo específico consideró “Describir cómo se desarrolla la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higuerani”.

El primer objetivo específico se cumplió pues se analizó cómo se desarrolla la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo en la Comunidad Campesina de Higuerani. Por medio de un diseño de investigación mixto se determinó que la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas, como función del Poder Ejecutivo, en el caso de Higuerani es deficiente.

En segundo lugar se describió el desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público en la Comunidad Campesina de Higuerani, determinándose que este desarrollo aún es débil.

Para ello se consideró un diseño mixto por medio de revisión documental (jurisprudencia, censos y estatutos) además de las entrevistas semi-estructuradas individuales y grupales.

Finalmente, el objetivo general de la investigación fue describir cómo la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, permite la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuera. Tras haber determinado que la regulación del estatuto de las comunidades es débil y, como consecuencia, la sostenibilidad de la organización tradicional y la estabilidad del interés público es deficiente, se concreta la realización del objetivo general de la investigación.

## **5.2 Recomendaciones o Propuesta**

Finalmente se recomienda generar estrategias que permitan el cumplimiento de la regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas como función del Poder Ejecutivo. En el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, las instituciones de educación superior de Tacna deben promover espacios de concertación entre la Comunidad Campesina de Higuera, los gobiernos locales y las instituciones públicas encargadas de los registros públicos, a fin que pueda generarse un espacio de concepción de los estatutos en relación a las necesidades de la comunidad y en concordancia con los lineamientos mínimos a nivel de gobierno.

Según el planteamiento de nuestra hipótesis, el fortalecimiento de la regulación de los estatutos de la comunidad conllevará a una situación de

consolidación institucional que permitirá la eficiente sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público.

### Referencias Bibliográficas

- Robles, R. (2002). Legislación peruana sobre comunidades campesinas. Lima, Perú: UNMSM. Recuperado de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/2007/legis\\_per/contenido.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/2007/legis_per/contenido.htm)
- Ministerio de Cultura, MINCUL. (2020). Base de datos de pueblos indígenas y originarios. Recuperado de <https://bdpi.cultura.gob.pe/glosario>
- Ministerio de Cultura, MINCUL. (2014). IV Censo Nacional Agropecuario. Información Complementaria. Resultados Definitivos de Comunidades Campesinas y Nativas. MINCUL, INEI.
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP. (2016). Guía General para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Campesinas. Lima, Perú: SUNARP. Recuperado de <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-Campesina-Castellano.pdf>
- Estatuto de la Comunidad Campesina de Vicco. <http://miguelpalacin.blogspot.com/2016/07/estatuto-de-comunidad-campesina-de-vicco.html>
- Aragón Andrade, Orlando. (2007). Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México: Una defensa del pluralismo jurídico. Boletín mexicano de derecho comparado, 40(118), 9-26. Recuperado en 03 de diciembre de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332007000100001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000100001&lng=es&tlng=es).
- Gálvez, A. (2016). De la antropologización del derecho a la recaída

dogmática. Balance de los estudios sobre pluralismo jurídico y administración de justicia en el Perú (1964-2013). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso Constituyente Democrático. (1993). Debate Constitucional – 1993. Comisión de Constitución y Reglamento Tomo III. Lima, Perú: Diario de los Debates del Congreso de la República.
- Constitución de la República del Perú. (1979). Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Ediciones Normas Jurídicas SAC.
- Hernández-Sampieri, R. y Medonza-Torres, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.
- Instituto Nacional de Estadística e Informático (2017). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. [Sistema de Consulta de Bases de Datos]. Recuperado de <https://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). I Censo Nacional de Comunidades Campesinas 2017. Resultados Definitivos. Tomo I. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1599/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1599/)
- Maldonado, T. (2018). Pueblos indígenas y migración en América Latina y

el Caribe. ONU Migraciones. Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/08/ONU-Migraciones-indi%CC%81genas-2.pdf>

- Mikkelsen, C. (2013). Debatiendo lo rural y la ruralidad: un aporte desde el sudeste de la provincia de Buenos Aires; el caso del partido de Tres Arroyos. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 22(2), 235-256. Retrieved December 06, 2020, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-215X2013000200013&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-215X2013000200013&lng=en&tlng=es).
- Oficina Internacional de Migraciones, OIM. (2014). Pueblos indígenas y migración en América del Sur. ONU Migraciones, Oficina Regional de Buenos Aires. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/UN-Agencies-Docs/OIM-Spanish-version316.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo, OIT. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Peña Jumpa, A. (2004). Poder judicial comunal aymara en el sur andino. Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería y Liga Agraria de Huancané. Bogotá, Colombia: ILSA.
- Peña Jumpa, A. (2009). Derechos fundamentales y justicia comunal : la aplicación del artículo 149 y el artículo 2, inciso 19 de la Constitución

Política del Perú. IUS ET VERITAS, 19(39), 276-285. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12180>

- Peña Jumpa, A. (2013). Las Comunidades Campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89° de la Constitución. *Derecho & Sociedad*, (40), 195-206. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12800>
- Rosas-Baños, M. (2013). Nueva Ruralidad desde dos visiones de progreso rural y sustentabilidad: Economía Ambiental y Economía Ecológica. *Polis* (Santiago), 12(34), 225-241. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000100012>
- Rubio, M. (2018). El sistema jurídico. Introducción al derecho. Undécima edición, aumentada. Lima, Perú: PUCP.
- Sierra Camacho, María Teresa. (2018). Del derecho consuetudinario a la justiciabilidad de los derechos indígenas. El legado de Rodolfo Stavenhagen a la antropología jurídica. *Desacatos*, (57), 156-165. Recuperado en 03 de diciembre de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2018000200156&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2018000200156&lng=es&tlng=es).
- Urrutia, J., Remy, M. y Burneo, M. (2019). Comunidades campesinas y nativas en el contexto neoliberal peruano. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Yrigoyen, R. (2017). ABC 5. ¿Qué es pluralismo jurídico igualitario? Recuperado de <http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Publicaciones/2017/ABC-5-pluralismo.pdf>

## ANEXOS

### Matriz de Consistencia

(Anexar la matriz de consistencia del Informe Final de Tesis)

	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cómo la <b>Regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas</b> (137°), como función del Poder Ejecutivo, <i>permite</i> la <b>sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público</b> (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuerani?	Describir cómo la <b>regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas</b> (137°), como función del Poder Ejecutivo, <i>permite</i> la <b>sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público</b> (134°) de las mismas, en la Comunidad Campesina de Higuerani.	La débil <b>regulación del estatuto de las Comunidades Campesinas</b> , como función del Poder Ejecutivo, dificulta la adecuada <b>sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público</b> de la Comunidad Campesina de Higuerani.	VI. Regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas  VD. Sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público de las Comunidades Campesinas

<b>ESPECÍFICOS</b>	<p>¿Cómo se desarrolla la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higueraani?</p> <p>¿Cómo se desarrolla la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higueraani?</p>	<p>Analizar cómo se desarrolla la regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higueraani.</p> <p>Describir cómo se desarrolla la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higueraani.</p>	<p>La regulación del Estatuto de las Comunidades Campesinas (137°), como función del Poder Ejecutivo, en la Comunidad Campesina de Higueraani, es de carácter deficiente.</p> <p>El desarrollo de la sostenibilidad de la organización tradicional y estabilidad del interés público (134°) en la Comunidad Campesina de Higueraani es medianamente débil.</p>	
--------------------	--	---	--	--

### Entrevista a comuneros

**Entrevistador: ¿Cómo se organizaban para pedir el apoyo como lo solicitaban, usted lo recuerda?**

Con documento se hacía con documento y esa era la respuesta de ellos, cuando había algo grave ustedes, donde había bueno apoyo de controna eso sí nos daban como para callarnos la boca nada mas.

**Entrevistador: Y ustedes perciben por ejemplo el señor allegado, señora verónica sr matildo que ha cambiado la situación ósea se encuentran ustedes más organizados con el estatutos con las directiva?**

Sr. ----Como le digo todas las autoridades que han pasado no se han percatado de nada, no han hecho tramite, ellos estaban conforme hasta el año pasado que ha sido el cambio de la presidenta, el Sr presidente don luis cabrera dice que firmo diciendo que toda la parte de viñane no pertenece a la comunidad, ahí hay una firma, en eso estamos ahora, no podemos ahora por qué la presidenta no tiene credencial, por eso estamos esperando que de una vez le den su credencial para poder buscar ese documento según se sabe eso por que ya han avanzado, todo esto ya está abarcado todo lo que es viñani, cabañani. Yo en fin como estoy aca de cubani he avanzado en los trámites,tambien habia denuncias por parte de la region, no era la región era uno señores de colombia no se que sitio, y otros señores que eran de ciudad nueva unos nuevos agricultores y le hemos hecho el alto y ya no han ido mas.

**Dra. Yamile ---- Yo aquí tengo un documento de certificado de vigencia donde sí se llevó a inscribir, no la directiva del señor Luis Cabrera, no. ¿Y ahora no han podido inscribir la directiva actual, que ha pasado?**

Sr. – De repente por los malos manejos que hay.

**Sra. ---** No, el abogado de la notaría nos dijo que el registrador de registros públicos no ha considerado la firma del anterior presidente, pero ellos indican que no está la firma, según dan a entender que es

un error de registrador por ese motivo el abogado me indica a mi que se tiene que llamar al Dr. Luis Cabrera para que pueda firmar con un inscrito.

**Dra. Yamile** --- no está inscrito, no, yo tengo acá, esto me lo dio el trabajo y el mismo señor Luis Cabrera del 2018, donde parece que por Acta de Asamblea General Extraordinaria urgente de fecha 19 de agosto del 2018, se acordó designar por unanimidad al nuevo Consejo Directivo de la Comunidad campesina que ejercerá funciones para el periodo 19 de agosto 2018 al 19 de agosto 2020, quedando conformado de la siguiente forma, el siguiente, Luis Alberto Cabrera, identificado con DNI correspondiente y su vice-presidente el Lunario flores, identificado igualmente con DNI y Secretario Alexander Sergio Calle flores y un tesorero Julian Ayca Melchor con DN , fiscal Sandoval Justino Flores Ayca con DNI, Vocal Esteban hugo Melchor Ramos con DNI, Vocal Dennis Egochaga Ayca con DNI . Por copia certificada, de fecha 15 de octubre 2018, expedida ante notario público, Elva Aurora que Contiene el Acta de Asamblea de elección del Comité electoral de fecha 5 de agosto 1018 y acta de Asamblea de elección del Consejo Directivo de fecha 19 de agosto 2018, extraídas del libro de Actas tomo 6 legalizado ante juez del distrito de pachia Pascual Calderón Pilco, . Símbolo de registro con fecha 28 octubre 2016, libro Padrón tomo 5 legalizado ante juez de paz de pachia Pascual Calderón Pilco nuevamente sin número de registro 10 de abril de 2018 se adjunta constancia de cuoro y de convocatoria con firma legalizada de los declarantes José Luis Mamani Melchor y Rodrigo Rodolfo Ayca Melchor se adjuntan 7 credenciales. El título fue presentado el 17 de octubre de 2018 a las 4:04 de la tarde – Listo entonces acá queda que está totalmente legalizada la firma, está el acta certificada por notario público y está inscrita.

**Dra. Yamile ¿Por qué el registrador no quiere reconocer la firma del presidente?**

**Sra.:** No se que ha pasado, el registrador dice que no está la firma de lo que a nosotros nos han firmado, el expresidente va a la notaría firmar la documentación que nosotros tenemos de elecciones entonces el registrador indica que no se encuentra la firma es un error de registrador nos indica el abogado y para eso como ha salido esa observación, el abogado me dice que tiene que venir el señor Calderón para que firme. El abogado prepara un manuscrito y firmar para presentar a registros públicos y no paso eso, lo cito el abogado no fue y así fue dilatando el tiempo. Cuando el sr Luis Cabrera se ha registrado como presidente en los años que correspondía hubo una demora, el problema aquí son los estatutos de la comunidad. Los estatutos de la comunidad según en esa fecha me indicó el abogado por que yo he dado seguimiento también por las continuas observaciones que salían por que no se podía registrar el Sr Cabrera entonces fui a la notaría y el abogado indica acá los estatutos de la comunidad no están bien claros, en ley de comunidad indica que la directiva debe tener fiscal pero en estatutos de la comunidad no indica fiscal, ahí era la observación que se le presentó a Luis Cabrera por que cuando presento la lista no indicaba fiscal por que estaba hecho de acuerdo a los estatutos, de ahí tuvo que incluir al fiscal para subsanar eso. ¿Por qué motivo están los estatutos? Que no están registrando registros públicos, el abogado dice que los estatutos de la comunidad de Higuerani deberían registrarse igual como nosotros como autoridades nos registramos es igual para los estatutos, en este caso de los estatutos no está registrado en registros públicos más bien esta adjuntado en el

archivo, pero no está registrado en registros públicos. Es el motivo que los registradores de los registros públicos como son 2 a 3 entonces cae a un registrador y le observa de acuerdo a ley de comunidad y el otro registrador ve de acuerdo a estatuto de comunidad entonces se hubiera registrado a los estatutos, incluso el abogado me dijo que ustedes tienen que aprobar un buen estatuto de acuerdo a su realidad y de ahí registrarlo a registros públicos y para me dijo el abogado una vez que yo me registre hacer la modificación de estatutos y mostrar a registros públicos para que lo reconozca.

**Dra. Yamile:** Aquí leyendo el artículo vigesimotercero de sus estatutos solamente considera a la Directiva comunal como órgano de la dirección y conducción del logro de los fines institución y está compuesta por los siguientes cargos que tiene vigencia de 2 años de duración, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales y no dice fiscal, Pero estos los estatutos son aprobados por la comunidad, estos estatutos son aprobados por asamblea general. Para construir, en este caso la comunidad campesina, el primer requisito son los estatutos, bueno y el acuerdo constitutivo también consta en acta. El notario ha exigido, ha incorporado, acá están insertos los estatutos dentro la constitución, y esta constitución está inscrita en registros públicos en la ficha 33 de registros de personas jurídicas, legajo 29412 en ese legajo, donde tiene que estar esta escritura, no como los estatutos del acta, acá ya está ya formalizado, el notario inserta la escritura pública, en este caso el Acta Constitutiva y el Estatuto. Entonces los estatutos si están inscritos en los registros públicos, ahora lo que sería es pedir una partida, una copia certificada de la partida electrónica donde aparece inscrita completa toda la partida, no porque está solamente es una foja 12 donde aparece el nombramiento del directivo y eso nomas.

**Entrevistador:** **¿Para solucionar esta controversia del estatuto han tenido el apoyo de alguien o ustedes han estado detrás de solucionar esta controversia, han recibido apoyo de alguna institución pública o privada o ha sido básicamente gestión de ustedes?**

Sra.: ha sido gestión de nosotros, no hemos recibido apoyo de nadie, ahora en mi caso que recién he ingresado como presidenta yo maso menos me estoy dando cuenta en que situación estamos, el problema son los estatutos que no están registrados y ya a mi como presidenta me queda una vez que yo me registre llevar a modificar en una asamblea los estatutos para hacer ingresar a registros públicos para no tener estos problemas.

**Entrevistador:** **¿De qué manera cree usted que esto le perjudica a la comunidad, en que le esta retrasando esto de los estatutos o que consecuencias esta trayendo a la comunidad?**

**Sra. Verónica:** Yo como presidenta nos perjudica, para hacer respetar nuestros deberes como comuneros y nuestros derechos, para llevar en claro las cosas, hay muchas situaciones en la comunidad

que se esta viendo y a nosotros como directivos nos sorprende por que son muchas irregularidades que vemos y si hubiéramos decidido bien los estatutos podemos, que de acuerdo a los estatutos ellos están cometiendo irregularidades y de otro lado acepto realizar los derechos de los comuneros y los deberes, debemos actuar ante la comunidad para buscar unidos y salir delante de lo que nos aqueja la comunidad por que nosotros queremos progresar en nuestra agricultura, organizarnos mejor y así buscar apoyo, tocar puertas para poder encausar lo que nosotros queremos de tanto tiempo, en nuestra comunidad hay muchas cosas que están quedando, que se están estancando, no podemos avanzar por que nos falta organizarnos y que todos veamos para mejorar nuestra situación y ahora estamos desorganizados en cuanto a los estatutos de la comunidad que deberíamos de una vez aclarar bien y hacer bien las cosas, una vez que tengamos bien nuestros estatutos como indica en registros públicos, ya nosotros vamos a poder plantar lo que debe ser para los comuneros y la directiva como debe actuar, los comuneros deben saber que si alguien hace algo malo también tengan una sanción como indica los estatutos de la comunidad sin ningún abuso o algo mas de acuerdo a los que dice los estatutos en diferentes situaciones que se esta presentando.

**Entrevistador: ¿Entonces no hubo apoyo ni de las autoridades ni instituciones tanto a nivel regional o local ni de pachia o del municipio para solucionar estos problemas?**

**Sra. Verónica:** En cuanto al caso de los estatutos no, pero algunos apoyos mínimos que tenemos, en cuanto viene a nuestra comunidad una fecha nos apoyo el gobierno regional con un puente en una zona mas arriba de donde vivimos y ahí quedo, en ese tiempo era un buen apoyo para nuestra comunidad, nosotros hemos ido bajando ala parte de bocatoma que ahora estamos, ya no tenemos un apoyo de parte de las autoridades.

**Entrevistador: ¿ Cual cree que es el principal interes de la comunidad, cual es su proposito?**

Sr: Como dice la presidenta, no existe servicios basicos, no contamos con nada, no tenemos apoyo, estos no se han percatado de primero poner el puente en la entrada, lo que necesitamos es todos lo servicios basicos, en primer lugar no hay colegio, los alumnos a donde van? – no tenemos agua potable, no hay nada, no tenemos nada, por eso nosotros queremos gestionar nuestros documentos, nuestros estatutos todo para pedir apoyo, eso es lo que necesitamos eso quisieramos de las instituciones, si es posible si no esta escuchando el gobierno central que higuera sea reconocido como tal, eso es lo que necesitamos por que nos hemos organizado bien, a Pachia le llega un millon y son 10 comunidades que tiene, y le toca 100 mil a cada uno, y ahora tiene mas de 50 empleamos en el consejo de pachia y para eso alcanza y ahora yo le digo mas de 30 años que yo conozco nos estan depravando nuestras riquezas ahí la southern , se llevan la asilica , mas de 20 trailadas diarias, pero

que ingreso le da a Pachi? , nada pero sin embargo ilabaya si tiene una cosa tiene otra, yo eh ido a ilabaya,hace cuatro años no conocia, me fui a trabajar al consejo de cambaya, todos trabajan ahí por que hay plata, se van entran a la 7am y estan ahí sentados por ahí mareandose y los hombres ahí en la carretera tirando barreta masomenos va llegando la hora ahí se ponen a trabajar y ya la jornada ha terminado, por eso le digo Dra quisiera que usted ponga eso en conocimiento de que la southern mas de 30 años y ahora queremos estar como tal queremos llevar a pachia si ellos realizan un pago sin embargo otros se benefician y el mismo distrito de Pachia siquiera de ahí puede haber un ingreso, no tanto pero algo es algo.

**Entrevistador: ¿En el tiempo que ustedes llevan como miembros de la comunidad, masomenos como funciona la asamblea general, cada cuanto tiempo funciona?**

**Sres. :** cada fin de mes ser realiza.

**Entrevistador: ¿Qué funciones cumple como asamblea general, que funciones cumplen ustedes?**

Sres: Todos los trámites que se está presentando ,ya vamos, no hay respuesta y otras que hacemos mas pedidos de los trabajos, sobre todo en tiempo de enero, febrero y marzo por la naturaleza, tantas cosas que están mezclados, otros ponen de conocimiento de que no pueden sacar productos y esos son todos los años, y hasta la fecha , este año han hecho un trabajo de mantenimiento de la vía, hasta la fecha no lo han venido arreglar, yo que estaba subiendo todo estaba todo quebrado, hasta la fecha esta asi, inclusive hemos ido con la presidenta donde cuneo que el transitar diario, que trae agua 15 mil litros de agua, que el esta pobre y pueden apoyar con petróleo , ya yo fui a pachia y le dije esto hemos conseguido petróleo, cuneo nos dijo que pachia ponga las máquinas y yo el petróleo y que nos contesta el municipio de Pachia, nos dice no, que todavía no les ha entregado la obra, que tiene que ir a la municipalidad de Tacna. Y así estamos, ese es el caso

**Dra. Yamile: ¿Y ahora como comunidad campesina tienen algún proyecto?**

Nosotros tenemos un proyecto ya de años atrás, que queremos el entubado para la parte baja que llegue a la pampa de higuera, nosotros tenemos terreno repartido, es una hectárea de cada comunero, ya para eso necesitamos que llegue el entubado, hasta cierta parte se avanzó y ahí quedó años y años, por motivos también se ha presentado tanto para municipalidad de pachia y de Tacna, ahora se sabe

nosotros que tenemos dos jurisdicciones que son calana y pachia y ahora se sabe que pachia es hasta cierto lugar, llegamos hasta chuchoco, hasta la carretera, hasta ahí llega pachia de ahí es calana, entonces ahora pachia solo nos apoya hasta ese lugar hasta donde los corresponde de ahí para abajo ya no quieren porque dicen que puede ser malversación de fondos, que nos pueden denunciar, estamos limitados así, ahora que el alcalde de calana vino a reconocer su jurisdicción, incluso puso un letrero que de aquí abajo le pertenece una parte de higuera. Entonces ahora estamos en dos partes, pertenecemos a dos lugares.

**Dra Yamile: ¿Entonces Higuera pertenece a Pachia, pero su extensión abarca a otros distritos? Hasta donde llega Higuera, cual es su límite?**

Llega hasta el km 13, por la casa de yura, en el distrito de calana, tenemos todos los documentos, pero ahora es problema es la jurisdicción, ahora estamos como limitado, nosotros tenemos el proyecto del entubado, queremos que este proyecto se haga realidad. Los comuneros que son usuarios trasladen su agua y hagan esos terrenos que hace años se han repartido, muchos años atrás hemos querido hacer, realizar nuestros cultivos

**Dra Yamile: ¿Ese entubado es para traer agua para consumo o para regadío?**

Es para regadío, nosotros como comuneros tenemos agua, entonces para llegar al sitio, mejor le hemos visto el entubado, ya no perdemos el agua, es más rápido, de esa manera lo hemos visto. Eso es lo que queremos lograr.

**Entrevistador: ¿Cómo las anteriores directivas han asumido estos problemas?**

Bueno anteriormente hubo un avance en cuanto a las agua que se encuentran en cucani, es área de a la comunidad, antes de cucani, teníamos terrenos agrícolas por motivos de la naturaleza, los sismos y la parte alejada para llegar a cucani aparte del puente que hizo el gobierno y hay que cruzar, se nos hizo difícil, entonces nosotros trasladamos los zapallos en burros y era difícil en esa fecha de enero y febrero salía la producción, entonces pasamos por las avenidas y los burros se caían, nosotros los comuneros teníamos todos eso inconvenientes, aparte de sismos como allá los cerros son grandes se empieza a caer las piedras, los terrenos han sido afectados por las avenidas han ido comiendo y comiendo ya quedarnos las laderas del lugar, aparte de eso, los terrenos han sido alcanzados, con todo

eso ya hemos ido bajando más y hemos dejado de cultivar por la distancia por que son 4 horas caminando y era mas riesgoso, ahora en el último periodo se ha hecho el traslado de esa aguas de cucani para la parte abajo, justo ala altura de chuchuco, en el tiempo del anterior presidente ha sido repartido para todos los comuneros de la comunidad, tienen agua en cucani, todas esa aguas han sido trasladadas por medio de entubados, ha sido un trabajo grande, están todos los usuarios de cucani se ha repartido las áreas para todos lo usuarios ya ahí está llegando el agua en el terreno que nosotros hemos llamado la tierra prometida, la mitad ya tienen sus alfalfares, eso tienen por el anterior periodo, ahí sí hubo un avance, todo esfuerzo fue por los comuneros.

**Dra Yamile: ¿Cómo perciben ustedes como comuneros esta situación, en donde toda la comunidad tiene que hacer el esfuerzo pero que pedirán ustedes al estado o al gobierno aparte de los servicios básicos, como perciben el proyecto de la Palta?**

**Dra Yamile ¿Cuáles son los principales derechos de los comuneros?**

Sr.: Casi no se cumplen al 100 % será solo el 5 %, por ejemplo van hacer algo y no lo cumplen, no cumplen las reglas que se dijo en la asamblea, incumplen los acuerdos, por esos trámites que hay, mi idea es que en la tierra prometida ya no se planten eucaliptos, nosotros hemos quedado en sembrar las paltas, en eso queremos que se quede, tiene que ser un proyecto para todas la familias.

Dra Yamile: Lo ideal sería que todos ingresen al proyecto.

Sr: No han bajado el volumen del agua, han reducido.

Dra Yamile: ¿Cómo ven ustedes el tema, el trabajo de las directivas, como responde la asamblea general con el tema de las directivas, se entienden o hay problemas?

Sr: Ahora si, hay varios mal entendimientos, que si el presidente va continuar, algunos dicen que van continuar por que ya han estado inscritos, algunas personas están con uno, y otro grupo con otra, al

final el mal mirado soy yo porque yo apoye ahora a la actual presidenta. En la asamblea prácticamente estamos divididos.

**Dra. Yamile: ¿Esa acta que se presentó a registros públicos le hicieron certificar por notario o presentaron directamente el acta?**

Sr.: Estaba firmado por el presidente, el libro del padrón lo ha certificado a pachia, y el acta en la notaria y el anterior presidente lo ha firmar en la notaria.

**Dra. Yamile: ¿Qué comités especializados tienen dentro de la comunidad además de la directiva?**

Sr: No hay comité ahora pero sí debería haber, solo hay comité de la palta, el del proyecto de la palta, antes había un agente municipal y presidente de club de madre

**Dra. Yamile: ¿Cuál es la función del agente municipal?**

Sr: su función era pedir apoyo para la zona, para ver todo de la carretera, todo lo que está mal, actualmente el agente municipal es Washington Ayca Melchor.

**Dra. Yamile: ¿Cómo perciben que va su gestión del agente municipal?**

Sr: Esta maso menos porque recién está empezando.

Sra.: Ahora creo que le falta que lo capaciten de acuerdo a sus funciones, que nos asesoren también.

**Dra. Yamile: ¿Cuáles fueron las causas que han llevado a comunidad a esta situación, que sería administrativo o económica?**

Sr: A nivel de la comunidad es que los comuneros seria registrar, ellos hacen lo que quieren, se agarran la tierra a su manera, es importante registrar lo que tienen.

**Dra. Yamile: ¿Y en ese sector de Agro Ideas del grupo que se quiere asociar para el proyecto de Paltas para agrandar el proyecto, ya que el proyecto está en ejecución actualmente, les ofrecen capacitación u orientación para su organización solo de los que van a formar?**

Sr: Si, Ya hay grupos formados.

**Dra. Yamile: ¿El estado se preocupa por capacitarlos u orientar, de cómo llevar la comunidad o son ustedes quienes han recurrido al estado?**

Sr: Por ahora no, imagino que será más adelante, como le digo lo que nosotros necesitamos es formalizarnos bien. Yo no sabía eso de los estatutos que ya estaban por otro camino, las actas ya está por otro, estaba todo desorganizado. Por eso es mejor unirnos todos para que sea todo en uno.

**Dra. Yamile: ¿Hay algo más que podamos señalar como consecuencia de este mal maneja administrativo de la comunidad?**

Sr: nosotros como comunidad estamos todo bien, solo que cuando tocamos la puerta no nos atienden, ahora que estoy con la presidenta todo es promesa y promesa. Yo ya quiero que esto se formalice bien. Nosotros no tenemos representación, yo gracias que he dado educación a todos mis hijos.

**Dra. Yamile: ¿Creen ustedes que pueden decir que los comuneros de Higuerañi van a trabajar en este proyecto de Higuerañi, ciertamente?**

Sr: Actualmente todos han inmigrado, Yo migre porque había huaycos y eso afectaba todo.

Finaliza Entrevista.

**Entrevistador.-** ¿Cómo se formó Higuera ni porque por ahí me comento el otro señor que vino que creo que Higuera ni formó parte de Vilavilani algo así?

**Luis.-** Sí, yo vine

**Yamile Berrios.-** Aunque no parezca

**Entrevistador.-** Había otro señor mayor

**Yamile Berrios.-** Ha Roberto

**Entrevistador.-** El me explico un poco pero no sé si puede explicarnos un poco más

**Luis.-** Ese punto, ¿empezamos no?

**Entrevistador.-** Si

**Luis.-** Nosotros antes o sea nuestros padres Higuera ni pertenecía a la comunidad de Vilavilani siempre una sola comunidad, entonces por aquello de que era muy lejos los comuneros de Higuera ni tenían que ir a pie a la comunidad de Vilavilani a las reuniones; según lo que contaban nuestros padres había mucho abuso que por dos faltas que no iban a las reuniones sancionaban y le mandaban al calabozo de Palca.

**Yamile Berrios.-** Ah era con todo eso

**Luis.-** Si era bien estricto tardanzas y todo eso era calabozo. Y después todo los trabajos comunales era en Vilavilani y para Higuera ni no había nada entonces ellos se juntaron un grupo mi papá, la señora Irma y Fernando Ramos.

**Yamile Berrios.-** El sr. Fernando Ramos ¿no?

**Luis.-** Un grupo porque no nos separamos si nosotros tenemos todo Valle y terrenos y decidieron formar una comisión aquí en ese tiempo era la casa campesina que manejaba Ministerio de Cultura entonces empezamos los trámites a Lima y así Higuera ni se fue separando, o sea que no fue fácil porque hubo problemas ya empezamos a demarcar nuestro propio territorio de dónde a dónde va a ser y así empezó; ese fue el motivo principal el abuso que ellos cometían con los comuneros.

**Entrevistador.-** Cuánto tiempo más o menos era de caminar de ahí hasta allá?

**Luis.-** A pie será 5 horas

**Irma.-** Hay que subir cerros, no hay una carretera así buena

**Luis.-** Hay trochas nada más es para persona nada más

**Entrevistador.-** Porque Vilavilani es Palca pero más arriba

**Luis.-** Más arriba

**Entrevistador.-** ¿Y más o menos cuándo fue que decidieron separarse de Vilavilani?

**Luis.-** Eso fue más o menos, estamos hablando de que Higuera ni se reconoce en el año 87 estaremos hablando del año 85 más o menos.

**Entrevistador.-** Ya

**Luis.-** 85 para allá 3 años más o menos, ya los trámites que demoró no, y después el año 87 ya la comunidad se reconoce como comunidad. Nosotros más antes ya nos formamos pero nosotros éramos un anexo o sea hace 3 o 4 años para Pachía, anexo nada más pero como una comunidad sale la resolución de Ministerio de Cultura el año 87, un 9 de junio del 87; sale la resolución creándose como comunidad.

**Entrevistador.-** ¿Y Vilavilani antes de ser comunidad, que formaba parte de alguna Hacienda, fundo o algo así?

**Luis.-** No, Vilavilani antes era Charipujo un pueblito de Vilavilani más al fondo por eso se llama la comunidad campesina de Vilavilani-Charipujo ellos eran descendientes de un sitio más más abajo de Vilavilani igual, para el fondo ya casi a la frontera con Chile, más o menos de Vilavilani a pie será unas cuatro o cinco horas igual; tiene su pueblo incluso tiene un colegio y todo está abandonado en el pueblo. Allá regaban pura vertiente, entonces por el Uchusuma por el agua se trasladan de ahí Charipujo a Vilavilani, o sea lo que es actualmente el pueblo.

**Entrevistador.-** Y más o menos, si decimos que claro Higuera ni se funda en el 87 pero siempre ha existido, como más o menos ha sido la historia de la migración porque la gente ha salido de Higuera ni de a pocos ¿no?

**Luis.**- ¿Cómo?

**Entrevistador.**- O sea la gente ha permanecido en Higuerani o ha habido personas que han venido a Tacna y se han quedado de vivir en Tacna.

**Yamile Berrios.**- Desde cuándo ha empezado este problema que tienen ustedes: personas o pobladores permanentes y pobladores con residencia parcial.

**Luis.**- Será más o menos no hace mucho por el huaico del 2012 de ahí empezó.

**Yamile Berrios.**- ¿De ahí empezó el problema?

**Yamile Berrios.**- Sí porque antes éramos hartos: alumnos, había tres docentes, dos colegios, por ese huaico y más que todo por el olvido de las autoridades. No hay apoyo estando cerca, no llegaban los apoyos la gente entonces poco a poco fue saliendo. Antes vivíamos en la zona de arriba qué es por dónde está el Centro. Las chacras son pequeñas casi toda la orilla del río; bajo el hueco y se lo llevó todo lo que quedó fue un pedacito y los que nos quedamos fuimos los que somos fuertes, los que estamos acá abajo en las Pampas, hemos tenido problemas con la administración técnica de riego no quería que bajemos nuestras aguas de arriba (de centro) porque esa agua que ve usted aquí qué regamos en Bocatoma eso viene de centro el Pueblito de allí adentro.

**Yamile Berrios.**- Donde antes estaban ubicados

**Luis.**- Si de ahí más abajito de ahí sale, porque esa es la toma que nosotros tenemos autorizado ahorita por el ANA. Ellos no querían nosotros queríamos sacar una toma más abajo; del pueblo más arriba no quería ustedes no pueden moverse; ustedes van a bajar acá abajo a robar justo gracias a Dios esa vez había un administrador, Lisandro Quispe Gutiérrez era el administrador quien nos dijo hijos ustedes el agua de su toma autorizada pueden llevarse donde mejor les parezca sin afectar a nadie, entonces ese es el motivo que nos dio. Y ahí empezamos a trabajar a traer el agua; partes en sequía, una parte nos apoyó FONCODES, otra parte fue el mismo Ministerio de Cultura nos apoyó con las tuberías, así empezamos.

Llegamos aquí donde estamos actualmente hay más bien el río ya no nos perjudica, al cruzar sí pero nuestras chacras ya no son dañadas como en la parte de arriba ya estamos estable.

**Yamile Berrios.**- Claro

**Luis.**- Es por eso que ahora, yo veo que la gente está regresando

**Yamile Berrios.**- están regresando

**Luis.**- Si, están regresando

**Yamile Berrios.**- contra todo pronóstico

**Luis.**- Si están en su chacra, acá abajo están mejorando, la parte de Bocatoma más abajo están tecnificando, o sea la gente ya está regresando.

**Entrevistador.**- Y antes del huayco del 2012 había más que ¿Colegios?

**Luis.**- Si más

**Entrevistador.**- ¿Que había por ejemplo?

**Luis.**- En el mismo pueblo antiguo había 30 o 40 alumnos a lo que ahora hay dos o tres, había dos profesores, había inicial, había club de madres, funcionaba el club de madres, había un vivero forestal que trabajábamos todos los sábados; toda la gente se reunía, era más organizado, más bonito.

**Yamile Berrios.**- ¿Y ahí es donde tienen las Higueras no a lo largo del camino?

**Luis.**- Sí, todo eso había más; inclusive en Saucini había un pueblito, Centro había otro y Hacienda otro nos desafiábamos para jugar había harta gente jugábamos.

**Irma.**- Campeonatos

**Yamile Berrios.**- ah había campeonatos entre zonas

**Luis.**- Si, era bien bonita en verdad.

**Entrevistador.**- ¿Y por ejemplo ahora la gente cuando quiere estudiar a dónde se van?

**Luis.**- ¿Cómo?

**Entrevistador.**- ¿Después del 2012?

**Luis.**- 2002 ha sido el huaico ¿no?

**Yamile Berrios.**- 2012

**Entrevistador.-** antes la gente que, hacía primaria en Higuerani mismo

**Yamile Berrios.-** ¿ahora dónde están?

**Luis.-** Yo pienso de que antes, el factor por lo que no hay alumno es que la mayoría no tienen hijos, hay varios jóvenes en Higuerani que no tienen pareja.

**Yamile Berrios.-** ¿O sea no han tenido descendencia dices?

**Luis.-** Eso, es lo que me he dado cuenta porque usted ha visto la familia de los Ayca son artos, toditos son solteras y hay varios así. Entonces parece que el Gobierno les ha metido la idea de que no hay que tener hijos.

**Yamile Berrios.-** Obedientes, bien obedientes.

**Luis.-** Sí, porque antes me acuerdo en la generación de mi papá tenían 9, 10 hijos. Entonces nos juntábamos hartos. Es lo que me he dado cuenta es por ese motivo que no hay alumnos, claro que unos cuantos han descendido a Tacna pero es ambas partes.

**Yamile Berrios.-** o sea justo los que se han quedado no han tenido hijos.

**Luis.-** Exacto

**Yamile Berrios.-** y los que se han ido si se han ido por los hijos

**Luis.-** Eso es maso menos.

**Irma.-** Aparte también los alumnos que han tenido que bajar para la ciudad a estudiar lo que es la secundaria.

**Yamile Berrios.-** ¿no había de secundaria?

**Irma.-** no había secundaria pura primaria nada más, entonces se han ido quedando también y otros que han regresado.

**Yamile Berrios.-** basta que uno se vaya a la ciudad y ya empieza a jalar al resto; mira ya se fue tu hermano ahora ya tú también ya mejor se acompañan los dos, y así los papás también migran.

**Yamile Berrios.-** ¿Entonces el problema profundo que ustedes lo ven fue a partir del huaico del 2012?

**Luis.-** De ahí empezó del huaico, entonces ese grupo que se quedó dijo vamos a trasladar nuestras aguas esa parte porque no había forma de vivir todo había quedado río y quebrada; hicimos como le digo empezamos a poner fuerza y llegamos a lo que hoy estamos; y con eso ahora vuelta han regresado, usted ha visto la parte baja de acá de Bocatoma abajo si están verde, bonitas sus chacras, estan tecnificando, ya ponen verdura, a diario bajan con verduras.

**Entrevistador.-** Claro se está volviendo a organizar la comunidad

**Luis.-** Sí, es lo bueno y ahora que hemos empezado con el proyecto de Cocane tenemos agua años botado, ya estamos entubando casi 5 kilómetros, entonces hemos empezado con fuerza; lo importante y lo que yo pienso cuando agarre el cargo les metí la idea y les dije no esperemos el apoyo si nunca nos han querido apoyar el Gobierno, Estado o los alcaldes porque nosotros no hacemos un esfuerzo, por qué no empezamos con nuestro esfuerzo; porque esa agua es de nosotros mismos. Y en un acuerdo todos hemos puesto una cuota, hemos entubado ya casi 5 kilómetros, tenemos previsto que en Octubre a más tardar a fines esa agua debe estar acá en Bocatoma, entonces se va verdear más Higuerani; eso es lo que nos hemos trazado.

Y eso va a generar que la gente llegué más porque en el sector Cocane quizás hayan ido ahí tienen bastante agua la gente, y está botado ahí, chacras chiquitas, todo río adentro, quebradas quién va a ir tan lejos a trabajar.

**Yamile Berrios.-** Sí.

**Luis.-** Cerrar esa toma y abrir otra toma acá en Bocatoma es problema, porque nos va hacer juicio EPS es por eso que nosotros estamos trayendo de allá mismo; como dijo aquella vez el administrador es verdad "si la toma está autorizada ustedes pueden llevarse de ahí adonde mejor le parezca pero sin afectar a terceros"; nosotros no estamos afectando a terceros porque estamos dentro de la comunidad.

**Entrevistador.-** supuestamente ellos a quién argumentaban que afectaban como terceros

**Luis.**- No a nadie sino que ellos decían eso, hemos tenido problemas bajar el agua de la toma de Bocatoma, antes quizás no teníamos dinero, no había ingreso; cruzábamos de río otro sitio aquí abajo en canoítas de calamina así hacíamos con palos y con las maquinarias nos destrozaban era unos malditos los de EPS, hemos sufrido sí bastante para traer esa agua, más que a todo a las señoras; le ganamos porque le hicimos rendir.

Contrataban gente con machete los tubos nos botaban, maquinaria; hasta que se organizaron un grupo de mujeres, me acuerdo a la señora Felisa todo ese grupito, vino la maquinaria a destrozarnos. Se sentaron ahí en la toma justo antes del bocatoma, ya que nos mate diciendo, entiérennos porque era la única forma de salir de allí arriba para regar aquí abajo, eso fue la última vez ya se rindieron no nos procesaron, no nos metieron a la fiscalía.

**Entrevistador.**- ¿Y por qué hacían eso supuestamente ellos?

**Luis.**- Porque ellos pensaban que vamos a bajar acá abajo a robar agua del canal.

**Irma.**- le va a hacer falta a ellos

**Luis.**- Yo pienso que es el egoísmo, ellos nunca pensaron que si se pueden ampliar, Ellos sí pueden tener aumento de volumen; más que todo el egoísmo yo pienso. Y así salimos ahora no nos dicen nada sin embargo estamos cerca ya de agua milagros más abajo, estamos dentro de nuestro territorio no estamos afectando a nadie. Así Hemos salido de Higuera antiguo, hoy la parte de arriba casi está botado; ahora de vuelta el año pasado que ha llovido otra vez el Huaico lo ha destrozado.

**Yamile Berríos.**- ¿ya no hay caminito no?

**Luis.**- Ya no, llega hasta Centro nada más el caminito ahora.

**Yamile Berríos.**- Antes nosotros entrábamos en el ómnibus bien la última vez ya nos dio miedo ya, dijimos la última vez ya.

**Luis.**- Porque el año pasado todavía ponían zapallo en Cocane se cargaba en burro en 2 horas caminando con el burro por el medio de río, sobre las piedras.

**Irma.**- el agua cuando está grande hasta los burros dice que se llevaba

**Entrevistador.**- Ese es Higuera se le conoce como Higuera bajo o algo así?

**Luis.**- Parte alta Higuera.

**Entrevistador.**- ¿Dónde están ahora es Higuera?

**Luis.**- Bajo, parte bajo

**Entrevistador.**- Entonces hay como 7 años que llevan viviendo más o menos Higuera bajo

**Luis.**- ¿Mas no?

**Irma.**- Acá en la bocatoma ya más, más de 10 años.

**Yamile Berríos.**- antes del huaico entonces

**Luis.**- Si antes ya salimos, o sea poquito a poquito, así hemos salido. Ha habido un huaico fuerte en el 2002 más antes.

**Yamile Berríos.**- antes habido otro

**Luis.**- Si

**Irma.**- en el 2001 o 2002 creo que ha sido.

**Luis.**- Si un huaico que vino también

**Entrevistador.**- ya después del huaico es donde ya se terminan de asentar en Higuera bajo totalmente. ¿No sé si tienen alguna pregunta sobre el primer módulo?

**Estudiante 1.**- Una pregunta ¿Como antes eran miembros de Vilavilani quería saber si tienen conocimiento de cuántas personas fueron las que salieron en un inicio de Vilavilani para formar Higuera?

**Luis.**- Según los documentos que obra en la comunidad, porque siempre he estudiado actas de la separación, ellos se empezaron con 26 comuneros eso es lo que yo he leído en un documento.

**Estudiante 1.**- Otra pregunta que no creo que sea muy relevante pero es: ¿porque pusieron el nombre de Higuera?

**Luis.-** Uno es por las Higueras, o sea en la parte alta hay bastantes Higueras, es por eso que le pusieron Higuera es lo que nos contaron a nosotros por las Higueras; de Higuera viene Higuera, que hasta ahora sigue habiendo a pesar de que río se ha llevado pero sigue quedando todavía.

**Yamile Berrios.-** y hay otra comunidad también que se llama Higuera en Ilabaya?

**Luis.-** Si, Ilabaya

**Yamile Berrios.-** y eso ¿tienen relación ustedes algo con ellos?

**Luis.-** No

**Yamile Berrios.-** ¿Y porque Higuera también tendrán higos?

**Luis.-** No conozco dice que es la parte Ilabaya para abajo he escuchado.

**Yamile Berrios.-** que tiene pinturas rupestres y el INC creo que los apoya también a ellos.

**Estudiante 2.-** Una pregunta respecto a los productos los caracterizan algunos productos que tengan en específico digamos en agrícola

**Luis.-** Nosotros somos famosos por el zapallo de carga, justo en este tiempo es full sembrío, estamos poniendo bastante zapallo; todo da pero más fuerte que pone siempre es el zapallo.

**Entrevistador.-** la forma en cómo se organizan es a través de comunidad pues ¿no?

**Luis.-** Comunidad

**Entrevistador.-** y cuando se dio este tema del huaico y la gente empezó a irse ¿se vio afectada la forma de organización de la comunidad o no?

**Luis.-** Si, inclusive llegamos esa vez a 30 y tantos comuneros, sí afectó bastante, algunos no venían es que la gente como todo; ya como un grupito llegó a sobresalir la parte Bocatoma un grupo que fueron todos ya con la parte baja, más terreno, como todo sitio mi hermano, mi papá hay terreno vamos a repartir ahí nos corresponde ya comenzaron a repartir por los terrenos regresaron.

**Estudiante 3.-** A mí me gustaría preguntar ¿cómo fue el proceso de Higuera para la formalización legal y reconocimiento de comunidad campesina?

**Luis.-** La formalización de la comunidad de Higuera eso casi yo no lo tengo entendido, pero algo he leído en los documentos, es que nosotros para formar como comunidad tenemos que tener una altitud, tener algo de Sierra, eso era un requisito indispensable.

**Yamile Berrios.-** Para que sean comunidad campesina y no sean un anexo nada más

**Luis.-** Exacto, entonces teníamos nosotros ya contábamos con lo que es Cocane eso fue lo que nos favoreció.

**Irma.-** eso creo que llega a 3 mil.

**Luis.-** Si esta con 3 mil

**Yamile Berrios.-** las cataratas 3 mil claro ya tenían su altura. Como decía su compañero Roberto decía ya se siente acá otros aires más frescos.

**Luis.-** Después para formarnos también tuvimos problemas, porque no fue fácil el deslinde con las comunidades o sea la demarcación de donde nos pertenece, había oposiciones con el mismo Vilavilani después también con Palca. Más problema hemos tenido con Palca; hasta ahora siempre son problemáticos no sólo con nosotros con todo sitio.

**Yamile Berrios.-** tengo entendido yo no sé si será cierto que los petroglifos de Miculla los que están a cargo o sea los que los resguardan son los de Palca.

**Luis.-** No, es el INC pero están en juicio hay una tal Nora Melchor.

**Yamile Berrios.-** ¿Ella es de Vilavilani?

**Luis.-** Palca, según ella ha salido publicado en el diario la República hace ya como un par de meses, Según ella dice que tiene documentos antiguos y que es dueña de todos esos petroglifos no sé si será verdad; está reclamando, no sé si será de sus antepasados pero ella dice que es dueña; ella es comunera en Palca según son dueños, pero Palca es hasta Chucchuco las aguas al lado de un cerrito de ahí para acá es Palca, de ahí para allá es Chucchuco. Tienen bastante territorio ellos cómo comunidad.

**Entrevistador.-** y han tenido procesos judiciales entre comunidades

**Luis.-** Nosotros hasta ahora haber...

**Entrevistador.-** Por esa cuestión de limítrofes o algo así

**Luis.-** No, casi no; puede ser que con Palca lleguemos porque ellos aducen y he escuchado que de los petroglifos hablando de acá de Chucchuco, según ellos su territorio es desde más allá.

**Yamile Berrios.-** ¿eso ya es Higuera?

**Luis.-** Ellos dicen que no es, es por eso que nosotros hemos planteado traer el agua Cocane hasta la carretera de Chucchuco entrando para este lado de arriba hay terrenos a espaldas como lo mencionaba en octubre ya deberíamos estar ahí.

**Yamile Berrios.-** ha van a tomar posesión

**Luis.-** Exacto, ellos que salgan o que acrediten, porque nosotros estamos haciendo de acuerdo a nuestro plano que tenemos dice Cerro Palo línea recta por Chucchuco, según ellos alegan pero no da.

**Yamile Berrios.-** pero está inscrito en los registros públicos

**Luis.-** Está inscrito

**Irma.-** Sólo nos falta la actualización

**Yamile Berrios.-** hay que actualizar los planos

**Luis.-** Si nada más

**Yamile Berrios.-** ah el Catastro

**Irma.-** Si, todo

**Yamile Berrios.-** ¿eso hay que verlo en agricultura no?

**Luis.-** Si

**Entrevistador.-** ¿Pero quién resuelve eso agricultura?

**Yamile Berrios.-** Agricultura

**Entrevistador.-** finalmente Palca también es comunidad

**Luis.-** Es comunidad

**Entrevistador.-** Entonces sería conflictos entre comunidades

**Luis.-** Puede ser que lleguemos

**Yamile Berrios.-** puede haber superposición, pero hay que ver cómo está en el catastro de agricultura, porque como es una zona rural se encarga agricultura si fuera zona urbana se encarga el municipio.

**Luis.-** Si, con ellos nada más las otras comunidades son tranquilos, yo veo que con Vilavilani igual se pelean. Vilavilani quería más antes una trocha por Palca más abajo pero no querían.

**Yamile Berrios.-** Vilavilani no quería

**Luis.-** No, Palca esa gente son bien problemáticos

**Yamile Berrios.-** Si son familias, porque he escuchado Melchor apellidos que también están en Higuera

**Luis.-** Sí, son bien conflictivos todo el mundo los conoce por eso.

**Entrevistador.-** y la vez que tuvimos aquí el conversatorio nos comentaron un poco quisiéramos que nos comenten un poquito más de cómo y qué problemas resolvía la comunidad

**Luis.-** Los problemas ¿en qué más o menos?

**Entrevistador.-** ¿Cómo se resuelven en primer lugar, los problemas se resuelven en asamblea?

**Luis.-** En asamblea, todo problema que cualquier comunero tenga ya sea de tierras, agua se lleva a asamblea y se aplica de acuerdo al estatuto de la comunidad, se busca qué sanciones debe tener, por qué motivos y se sanciona.

**Entrevistador.-** ¿Y cuál es la sanción más fuerte que hay por ejemplo?

**Luis.-** Destitución de la comunidad y la posible pérdida de los terrenos que posee. Dentro de la comunidad nadie es dueño solamente tienen una adjudicación el dueño es la comunidad, es por ello que el que quiere adquirir un terreno solamente lo transfiere con una adjudicación; el comunero que transfiere no tiene que tener problemas porque la comunidad, la asamblea lo puede quitar y no se puede quejar porque el dueño es la comunidad.

**Entrevistador.-** ¿y han llegado aplicar esa sanción o no?

**Luis.-** Hace mucho han llegado a aplicar, ahora último no; los antiguos eran más estrictos.

**Entrevistador.-** Qué habían hecho para que le castiguen de esa manera

**Luis.-** Me acuerdo que lo habían destituido 2 o 3 meses por crear problemas y crear conflictos de terrenos; la comunidad les designaba un terreno a cada socio y el otro se pasaba o le quitaba el terreno y es ahí que llegaron a sancionar la separación de la comunidad; se ha visto pero ahora casi ya no porque hablando se entiende, ya estamos en otro tiempo.

**Entrevistador.-** por problema de tierra entonces

**Luis.-** Si, más que todo por problema de tierra

**Entrevistador.-** ¿Y de agua ha pasado o no?

**Luis.-** No, casi ahora último hemos tenido problema con el fundo Higuerani pero ya lo hemos solucionado.

**Yamile Berrios.-** El fundo Higuerani es una propiedad privada que está dentro de Higuerani

**Luis.-** Dentro de la comunidad con ellos tenemos deslinde.

**Irma.-** Es el lunar de Higuerani

**Entrevistador.-** ¿Es un?

**Irma.-** Es privado

**Yamile Berrios.-** es una zona, o sea subiendo, seguimos subiendo llegamos a Centro donde antes ellos estaban, seguimos subiendo y allí hay una zona que se llama fundo Higuerani y es una propiedad privada que está en medio de la comunidad; extraño y eso si la trabaja y todo el señor está ahí ¿y es tío creo, todos son parientes?

**Luis.-** Es mi tía

**Yamile Berrios.-** Es tu tío ve. ¿Y cómo es eso por qué propiedad privada?

**Luis.-** Antes que sea la comunidad tenía su vertiente en el tiempo de Velasco, antes la gente de Higuerani no tenía dotación de río, regaban con vertientes que aparecían por ahí entonces ese terreno han agarrado, justo al frente de esas chacras había una vertiente, entonces qué ha pasado, creo que eran 5 los dueños ellos trabajaban y el más vivo se quedó porque la chacra no abastecía para todos otros emigraron a Tacna y le dejaron a la Señora Paula, que es mi tía para que cuide y justo en ese tiempo aparece la reforma agraria de Velasco y encontraron a la señora a quién le pusieron como dueña, hay cuentos respecto al terrenito porque hubo problemas.

**Entrevistador.-** ¿Qué otro tipo de problemas hay robo, violencia?

**Luis.-** No hay casi, entre nosotros no hay robo a veces cuando suben de la ciudad con carro se roban animales antes pero entre nosotros no hay robo.

**Entrevistador.-** ¿No hay problemas de violencia familiar?

**Luis.-** No, ya han cambiado

**Yamile Berrios.-** antes si tenían problemas

**Luis.-** Antes si, si había

**Yamile Berrios.-** ustedes hacen el uso de la justicia digamos del juez, juzgado de paz en Pachia ¿en qué casos asisten allá?

**Luis.-** En caso de problemas de agua, robo ahora no hay antes había. A veces cuando toman y se pelean.

**Entrevistador.-** eso se resolvía en la asamblea también

**Luis.-** Ellos iban abajo, ya se iba a la comisaría

**Estudiante 2.-** Disculpa cómo es la conformación de la asamblea en Higuerani

**Luis.-** La asamblea es dirigida por el presidente de la comunidad y el cuerpo directivo está conformada por 6 personas presidente, la tesorera y el secretario somos quiénes más trabajamos y el resto apoya.

**Yamile Berrios.-** El resto aporta

**Luis.-** Si tenemos una cuota mensual de 2 soles, pagar cada comunero mensualmente.

**Entrevistador.-** ¿Cada cuánto tiempo se elige el cuerpo directivo?

**Luis.-** Cada dos años; de acuerdo a los estatutos y la ley general de comunidades cada dos años debe renovarse la directiva.

**Estudiante 1.-** ¿para elegirlos se votan?

**Luis.-** Si, allá a pesar que hay dos formas de elegir de acuerdo al estatuto por voto popular o a mano alzada pero nosotros nos hemos acostumbrado a voto popular. Faltando un mes para que termine el periodo de la directiva que va a salir se convoca a una asamblea y se elige el comité electoral, el comité electoral de acuerdo a un lapso de quince o veinte días convoca a elecciones y es todo un proceso: presentación de listas, tachas, quiénes pueden postular y quienes no pueden eso se encarga el comité electoral; que consta de un presidente, un vocal, un secretario y un tesorero.

El día de las elecciones es el mismo día donde juramenta al terminar el proceso 2 o 3 de la tarde, después se empieza el trámite de inscripción acá en la personería jurídica.

**Entrevistador.-** han habido problemas relacionados a que la gente viaje a Tacna o venga de Tacna y no este allá ¿en relación a la asamblea?

**Luis.-** Poco, como en todo sitio hay un pequeño grupo pero la mayoría llegan, llegan porque como en todo sitio el interés; ahora por ejemplo el agua de Cocane que estamos bajando, ahora están viniendo a trabajar porque saben que esa obra les va a beneficiar a ellos mismos entonces están yendo más, se están juntando más y más.

**Entrevistador.-** ¿y por ejemplo hace cuánto no iban?

**Luis.-** Mucho más antes yo me acuerdo que llegábamos a 20 o 30 nada más, ahora por lo menos llegamos a 70 cuando nos reunimos; hay comuneros y usuarios que es diferente; con usuarios llegamos a los 90.

**Entrevistador.-** ¿usuario, comunero?

**Luis.-** Hay usuarios que tienen agua pero no necesariamente son comuneros, el comunero tiene derecho a tener tierra el usuario no, el usuario sólo se puede quedar con lo que tiene, tiene que ser comunero para solicitar una tierra a la comunidad para poder ampliar pero como usuario tiene que quedarse con lo que tiene.

**Entrevistador.-** ¿en su mejor momento cuántos comuneros habrán sido?

**Luis.-** 90 o 100 cuando hay algo de interés llegan a 150.

**Irma.-** vienen a reempadronarse a empadronarse

**Entrevistador.-** Se reempadronan

**Luis.-** Si.

**Entrevistador.-** ¿Y ahora cómo está la situación?

**Luis.-** También llegamos al 90-80

**Yamile Berrios.-** Y esos usuarios que no son comuneros en donde emplean el agua si no tienen tierra en Higuerani

**Luis.-** Tienen su chacrita o sus papás tienen

**Yamile Berrios.-** y esas chacritas dónde están

**Luis.-** Algunos están en la parte de arriba en Cocane más que todo.

**Yamile Berrios.-** A ya esas son otras zonas o sea ¿son comunidades también de Pachia?

**Luis.-** Si.

**Yamile Berrios.-** ¿son comunidades campesinas también?

**Luis.-** Cocane es de Higuerani

**Yamile Berrios.-** es dentro de Higuerani

**Luis.-** Es del mismo Higuerani, son sectores como Hacienda, Centro, Saucini, Bocatoma todo es Higuerani.

**Yamile Berrios.-** Pero entonces si tienen tierra en Higuerani

**Luis.-** Tienen, ellos son hijos o tíos de los mismos comuneros no se empadronan por lo que no tienen tiempo paran en la ciudad.

**Yamile Berrios.-** Pero si ustedes fueran más drásticos

**Luis.-** Claro no estarían, como todo es familia y si queremos sancionar de manera drástica como los comuneros son la tía, el hermano todos te atacan y para evitarse ese problema en una reunión no se hace nada al respecto.

**Yamile Berrios.**- pero en todo caso no sacarlos porque es familia pero si hacer que se reempadronen

**Luis.**- Si ahora se están reempadronando son pocos los que no como 10 o 15 es por eso que ahora dicen dónde voy a llevar mi agua, no es comunero que podemos hacer, se puede comprar de otro comunero o a la misma comunidad.

**Entrevistador.**- ¿para ser comunero qué requisitos es necesario?

**Luis.**- De acuerdo a los estatutos sólo pide ser peruano de nacimiento, conducir un área agrícola y tener residencia 2 años.

**Yamile Berrios.**- ¿hay dentro de la comunidad de Higuera?

**Luis.**- Dentro de la comunidad

**Entrevistador.**- ¿La otra figura es el usuario no?

**Luis.**- El usuario.

**Entrevistador.**- ¿Y cuántos usuarios abran ahora?

**Luis.**- Usuarios somos algo de 190

**Entrevistador.**- ¿Y se están reempadronando algunos?

**Luis.**- Si

**Entrevistador.**- usuario es lo que se le conoce con el nombre de junta de usuarios?

**Luis.**- Nosotros manejamos como comité de regantes de Higuera.

**Pobladora-Nelly.**- Usuarios son solamente los que tienen su dotación de agua.

**Yamile Berrios.**- pero que por alguna razón han perdido su tierra

**Luis.**- Exacto

**Pobladora-Nelly.**- De que tienen su tierra tienen al momento que han sido comuneros se les ha dado su terreno y siguen conduciendo eso. Pero no pueden solicitar más terreno o no pueden ampliarse.

**Yamile Berrios.**- ¿no hay beneficios?

**Pobladora-Nelly.**- No tienen beneficios

**Yamile Berrios.**- por el hecho de que no cumplen con pagar sus dos soles mensuales.

**Estudiante 3.**- ¿y ahí están incluidos las personas que han sido destituidos de la comunidad?

**Luis.**- Ellos ya han muerto yo te hablo de años.

**Yamile Berrios.**- y sus descendientes

**Luis.**- Hay están

**Yamile Berrios.**- hay están en las tierras

**Luis.**- Si, si están

**Yamile Berrios.**- O sea eso ya se extinguió con la muerte

**Luis.**- Si hay están sus hijos, a pesar de que ahora hay bastante gente de lejos y están comprando bastante la gente de Tarata, Candarave de acá de Tacna se está llenando del Valle para abajo.

**Yamile Berrios.**- ustedes ya han hecho un plan de desarrollo

**Luis.**- No, no lo hemos hecho; están transfiriendo los mismos comuneros terreno verde.

**Yamile Berrios.**- Habían habido problemas en el gobierno anterior.

**Luis.**- Si se han repartido para acá para allá en eso estamos, todavía no hemos resuelto ese problema, no da tiempo también ese problema está quedando pendiente es que estamos trasado a bajar el agua de Cocane sí o sí. Yo les dije a ellos que hemos juntado un dinero con la directiva y hemos comprado 1 kilómetro de tuberías y con eso se le ha metido la idea a la gente y empezamos a trabajar en Cocane y se animó la gente. Muchos pensaron que no se iba a cumplir ya que era de años ese anhelo, yo he escuchado años vamos a bajar el agua, vamos a bajar el agua y nunca se bajaba.

**Yamile Berrios.**- el dinero que han obtenido para jalar el agua con la tubería es de las ventas de esos terrenos

**Luis.**- No, nosotros hemos conseguido en otro sitio, por ahí hemos hecho unas maravillas, todo a beneficio de la comunidad.

**Irma.**- Fuera de ello cada usuario va a poner tres tubos de agua

**Luis.**- La gente poco a poco se fue animando.

**Yamile Berrios.**- O sea que en parte también era el tema del agua, que no había mucha agua

**Luis.-** Eso, por aquí abajo no había mucha agua, ahora con esa agua de Cocane años está botado y porque no darle uso.

**Irma.-** Es que en Cocane no hay buen acceso a parte si sucediera un terremoto todo se soltaría; está en una zona quebrada.

**Entrevistador.-** ¿la gente que viene o que está viniendo de Tarata o Candarave se van que a Higuerani?

**Luis.-** Si

**Entrevistador.-** y se están haciendo comuneros o no

**Luis.-** Algunos quieren ser, están trepando pero no.

**Entrevistador.-** Ahorita están como usuarios

**Luis.-** Si

**Yamile Berrios.-** Tienen que estar dos años verdad

**Luis.-** Algunos quieren, han intentado ir a la asamblea y se han asustado la gente habla y se han asustado y nos ha dicho que otro día lo pongamos en la agenda.

**Entrevistador.-** porque quieren estar en Higuerani

**Luis.-** Por el clima.

**Yamile Berrios.-** Tarata siempre es más fuerte el frío, la altura

**Luis.-** Y el agua es la mejor agua de Tacna, bastante gente ha llegado y conviene porque eso incentiva a los demás a valorar.

**Yamile Berrios.-** Eso que vengan otros de afuera y quieran comprar pagar por eso cuando el estado les ha dado gratuitamente.

**Irma.-** Entonces ellos ven que ellos en ese terreno están trabajando

**Yamile Berrios.-** Y ellos como no lo hicieron les da pica también

**Entrevistador.-** ¿y ellos le pagarían a la comunidad?

No, ellos pagan áreas verdes

**Yamile Berrios.-** ¿La tierra?

La tierra lo paga al comunero

**Yamile Berrios.-** O sea que quiere decir eso qué para qué le vendan a los de Tarata tienen que estar deshaciéndose de su tierra también

**Luis.-** Eso es problema

**Yamile Berrios.-** o sea no están aumentando sino que uno está reemplazando a otro

**Luis.-** Exacto

**Yamile Berrios.-** pero no tienen lo suficiente tierra como para vender

**Luis.-** Si hay suficiente para vender es por eso que no venden también. Como Higuerani está en la parte baja casi hasta los pozos de Cerro Blanco hay tienen.

Pero yo pienso que la mayoría está vendiendo para mejorar su terreno, o sea vende una parte y con ese dinero están tecnificando como los Ayca que están haciendo pozo; o sea están vendiendo una parte para mejorar.

**Yamile Berrios.-** cuánto de terreno tiene más o menos cada comunero

**Luis.-** Un promedio de 1 a 2 hectáreas en cada sitio.

**Yamile Berrios.-** Y venden metros nada más no venden una hectárea

**Luis.-** No, en un sitio tienen un hectárea más a la pampa tienen 2, más arriba 2; deben tener 5 o 6 hectáreas cada uno.

**Yamile Berrios.-** ha tienen varios

**Luis.-** Si.

**Irma.-** En diferentes lugares

**Luis.-** En una parte solo vende una hectárea la parte que está verde y se van a la parte blanca a trabajar los comuneros, he visto con esa plata lo mejoran. Hay bastante palta aquí abajo

**Yamile Berrios.-** Palta están poniendo

**Luis.-** Si, esa gente que ha venido, esta bonito.

**Entrevistador.-** ahí en esa parte están vendiendo propiedad como si fuera individual

**Luis.-** Individual

**Yamile Berrios.-** propiedad privada

**Luis.-** Así es, como le digo con acta de adjudicación

**Estudiante.-** El tema digamos ellos tienen su terreno y digamos si venden la mitad de su terreno como son comuneros y quieren ampliación para su tierra ¿la asamblea le permite agrandar su terreno cuándo ha sabido que ha vendido una parte de su terreno?

**Luis.-** Eso no está correcto, pero como en Higuera hay bastante terreno si le aceptan.

**Yamile Berrios.-** venden un terreno y después le dan otro seguro

**Luis.-** Exacto, como hay mucho terreno

**Irma.-** Pero también solo se les permite vender terreno que esté trabajado nada más

**Yamile Berrios.-** ustedes permiten que venda sólo para que se refinance o se capitalicen un poco y después otra vez les dan otro terreno.

**Luis.-** Claro

**Yamile Berrios.-** pero la comunidad ese terreno le está cobrando o lo está repartiendo nada más así gratuitamente.

**Luis.-** No, no les cobramos simplemente tiene que estar al día en todo, de repente debe trabajos comunales, debe cuota quieres pero ponte al día si no, no puedes tampoco solicitar.

**Entrevistador.-** ¿cuándo ha venido gente de otros lugares a llegado con otro tipo de problemas o no?

**Luis.-** Hasta ahorita tranquilo, más bien son los más puntuales que van a la limpia de los canales.

**Entrevistador.-** Cómo se organiza eso más o menos

**Luis.-** En una reunión quedamos, si en una reunión vemos que está sucia en reunión se queda tal día tenemos trabajo comunal todos 8 de la mañana; todos nos reunimos ahí a trabajar.

**Yamile Berrios.-** y para poder ser usuarios también hay que tener requisitos ¿Qué requisitos?

**Luis.-** Para ser usuario no, tienes que tener una dotación de río nada más, eso es de acuerdo quien te a dado puede ser tu papá, tu mamá o te has transferido de otro vecino con una parcela, por qué cuando se transfiere una parcela siempre va con una dotación de riego; puede ser una hora o dos horas.

**Yamile Berrios.-** A ya que cantidad

**Luis.-** Porque el agua no se puede vender, entonces ahí lo especifican en el terreno.

**Pobladora.-** Al transferir terreno se transfiere también el agua.

**Entrevistador.-** no sé si tienen alguna pregunta más

**Estudiante.-** ¿qué otras actividades también se generan en comunidad así como las limpias, la construcción de tuberías que otras actividades se promueven ahí?

**Luis.-** ¿A nivel comunal?

**Estudiante.-** Si

**Luis.-** Limpia de carreteras, canalizaciones eso más que todo después es casi individual, mucho antes antiguamente un día plantábamos para un comunero otro día para otro, ahora ya se perdió eso, ahora ya con la maquinaria se trabaja más rápido, puro tractor y caballo arador de don Pedro Pintado el alquila, donde no puede entrar el tractor ahí entre el caballo.

**Estudiante.-** ¿alguna vez los miembros de la asamblea han estado relacionados con actos de corrupción o algo así?

**Luis.-** Si existe eso y siempre ha existido en las otras directivas.

**Estudiante.-** en ese caso por ejemplo los comuneros hacen algo

**Luis.-** Sí, eso depende más que todo de la gestión que entre, si la gestión que entra pone en conocimiento los malos manejos en asamblea y la asamblea puede quitar los terrenos y destituirlos habrá habido algunos casos que se han pedido disculpas pero no tanto porque no se maneja mucho dinero.

**Entrevistador.-** pero han habido casos

**Luis.**- Si, si ha habido; han repartido terreno se les ha cobrado a los comuneros dinero.

**Yamile Berrios.**- Han traficado

**Luis.**- Claro no se puede engañar a la gente

**Entrevistador.**- y la gente que ha dejado la comunidad no sé si sabrán alguno de acá a que se ha dedicado en la ciudad

**Luis.**- Algunos se han ido a Arica a trabajar creo, otros en construcción pero ya están regresando cómo le digo ahora están poniendo verduras, zapallos ellos mismos traen sus productos y venden en Grau a eso se han dedicado ya; la mayoría a regresado es que acá vivir en Tacna también si no tienes un trabajo fijo mueres en cambio allá en la chacra los 20 soles en un par de horas se aparece.

**Yamile Berrios.**- entonces tú como presidente Lucho cómo ves el futuro de Higuera

**Luis.**- Antes de terminar mi periodo veo que hay futuro, la gente está pensando, hay funcionarios como ustedes que nos están apoyando con la palta la gente está imitando plantando también; Dios quiera y ojala no me esté equivocando de acá a unos 10 años o 8 años va ser una potencia en producción lo que es palto en la parte baja.

**Irma.**- Falta que tengamos los servicios básicos y la comodidades

**Luis.**- Es lo que yo veo, ahora con esto que hemos empezado trasladando agua de Cocane va ver más agua entonces la gente va a poder trabajar más, más tranquilidad, no se van a estar midiéndose el agua visto que están tecnificando la parte baja la mayoría quizás usted ha visto el Sr. Roberto, entonces ese tecnificado ayuda a ahorrar el agua.

Yo pienso en unos 10 años gracias a Dios la gente se está incentivando a ellos mismos no creo que me equivoqué.

**Yamile Berrios.**- y en cuanto al tema de la ubicación sus parcelas dónde ves el desarrollo en qué zona

**Luis.**- La parte baja

**Yamile Berrios.**- La parte baja siempre

**Luis.**- Si en Bocatoma

**Yamile Berrios.**- Ya para arriba ya no

**Luis.**- No difícil hay va quedar abandonado siempre

**Irma.**- Arriba para los zapallos no necesitan mucha fumigación.

**Luis.**- Igual van a seguir poniendo ya están subiendo pero ya van a subir en épocas nada más, por ejemplo ahorita empiezan a sembrar; la siembra ya empiezo julio, agosto, setiembre hasta octubre es buen tiempo arriba entonces sale la cosecha cinco a seis meses ya lo botan, vuelta se bajan o sea van a regar nada más a la parte de arriba. Pero abajo están poniendo bastante zapallo e visto de acá unos tres a cuatro meses se va ver verde, bonito.

**Yamile Berrios.**- ¿En septiembre ya no?

Si tremendo hectáreas están poniendo en la parte abajo el problema es el precio del zapallo es por eso que la gente quiere poner palta también.

**Yamile Berrios.**- ustedes que son Higuera por las Higuera que asumo dan naturalmente no hay que cuidarlas ni tanta cosa, es cierto que en Higuera es el único lugar donde produce la higuera dos veces al año. Yo he visto las higuera llenas en agosto

**Luis.**- Es que eso es cuando planta está seca y tú le echas agua a cualquier época esa planta produce

**Yamile Berrios.**- Por lo que recibe agua

**Luis.**- Exactamente

**Yamile Berrios.**- Yo he visto brevas

**Luis.**- Lo bueno que en Higuera he visto breverias

**Yamile.**- Pero yo en mi casa le echó agua y nada están secas

**Luis.**- El higo se seca en la misma mata no le entra gusano no es como acá hay se seca rico en la misma mata tú lo bajas y es rico.

**Irma.**- pero si el pajarito lo pica se llena de hormigas.

**Luis.-** Ah si las hormigas son el problema ahora y los burros como arriba no hay mucha gente ahí están los burros sueltos arriba.

**Yamile Berrios.-** Se comen todo

**Luis.-** Si andan por ahí bajo las Higueras como chanchos.

**Yamile Berrios.-** felices

**Luis.-** Felices están los burros hay comiendo.

**Yamile Berrios.-** ¿También tienen moras no?

**Luis.-** Si eso comen hay están gozando.

**Yamile Berrios.-** Y no podrían también poner un poco más de fuerza en eso de las Higueras y higos secos se comercializan muy bien.

**Luis.-** Caro está eso estoy viendo.

**Irma.-** Yo me acuerdo antes juntábamos

**Yamile Berrios.-** No se necesita gran inversión, claro porque el higo fresco es riquísimo pero comes un poquito y hay noma. Porque también no se puede comer mucho pero el higo seco lo guardas, hay que secarlo bien sequito y lo guardas se revaloriza muchísimo más y te dura sabiéndolo guardar para que no se polille nada más y hay esta gratis no prácticamente.

**Luis.-** Si eso vamos a ver también

**Yamile Berrios.-** Y ni que decir la mermelada de Higo

**Luis.-** Si antes hacíamos no ¿te acuerdas?

**Yamile Berrios.-** ¿Dulce de higo?

**Luis.-** Un trago de higo Chimbango. El Chimbango es conocido.

**Yamile Berrios.-** Chimbango se llama

**Luis.-** Si por Tarata lo conocen, y un profesor ha llevado.

**Yamile Berrios.-** Como es, es vino de higo o es destilado

**Luis.-** Destilado

**Yamile Berrios.-** Así como un aguardiente

**Luis.-** Exacto

**Yamile Berrios.-** Eso les gusta

**Luis.-** Es algo natural sin alcohol sin nada doctora.

**Entrevistador.-** no sé si tiene alguna pregunta chicos por ahí

**Estudiante 3.-** En la asamblea tocan temas hemos hablado de las sanciones que otros temas aparte tocan comúnmente

**Luis.-** Lo que más se lleva son las necesidades de Higuerani, como se va lograr, más que todo es la información del dirigente mensualmente nosotros lo realizamos último domingo de cada mes, O sea que se está gestionando, que se va logrando, que resultados hay, qué posibilidades hay de conseguir si hay alguna necesidad en la comunidad.

El dirigente tiene que informar porque no se logran

**Yamile Berrios.-** ¿Tu periodo hasta cuándo es?

**Luis.-** Mi periodo termina de acuerdo a lo que me han elegido en marzo.

**Irma.-** El primero de marzo termina

**Luis.-** Pero por problemas que a habido en registro de mi persona jurídica el 19 de agosto de ahí empecé.

**Yamile Berrios.-** Del año pasado ¿no?

**Luis.-** Si

**Yamile Berrios.-** Recién va ser un año

**Luis.-** Si recién un año

**Yamile Berrios.-** Entonces tenemos Lucho para rato

**Luis.-** Si

**Yamile Berrios.-** Cuáles son los proyectos que ahorita tienes en Higuerani

**Luis.**- Tenemos el del agua, quiero bajar si o si, queremos sacar la resolución como hemos sacado en la toma 2 porque solamente la toma 2 se a sacado 45 litros por segundo y nos falta porque no hemos podido sustentar porque no hay áreas verdes; el ingeniero que nos está apoyando me dice que debemos sustentar por lo menos 50 hectáreas de área verde para apelar a la ALA.

**Yamile Berrios.**- La Administración Local del Agua

**Luis.**- Si bajo posición tenemos en Cocane 38 litros por segundo y bajo licencia o sea permiso, autorización 8 litros nada más; con 8 litros morimos no hacemos nada y arriba nunca vamos a poder sustentar no hay terreno es por eso que esa no tenemos que juntar.

**Yamile Berrios.**- Osea el proyecto de Palta está a pedir de boca

**Luis.**- Si ese lado va estar verde usted a visto esta bonito

**Yamile Berrios.**- Claro

**Luis.**- Hay también se ve más bonito Higuerani

**Yamile Berrios.**- Poco a poco va creciendo no los plantoncitos

**Luis.**- Por eso yo le digo debe ser en octubre a noviembre a más tardar debe estar en ese sector ya, estamos trabajando todo los domingos yo le e dicho a la gente no vamos a empezar un proyecto para dejarlo botado si hemos empezado tenemos que terminar; por eso todo los domingos estamos avanzando. El domingo tenemos reunión ¿Hasta qué día es feriado?

**Yamile Berrios.**- Hasta el martes

**Luis.**- Ve, voy a proponer el domingo para trabajar martes porque al hacer reunión el domingo estamos perdiendo un día o si no lunes pero tenemos que trabajar avanzar, la meta es avanzar porque si vamos a parar un domingo dos domingos es atrasarnos.

**Yamile Berrios.**- Ya no ya y son dos semanas no son dos días

**Luis.**- Claro, la gente mismo se va a desanimar entonces no podemos perder tenemos que seguir hasta llegar y están contentos por eso les digo dos semanas más, dos o tres domingos más ya el agua va estar acá quizás usted a visto una mina de Bocatoma más arriba un camino que se va a la mina hacia el fondo.

**Irma.**- Un desvío, una curva

**Yamile Berrios.**- Si

**Luis.**- Hay va estar el agua ya y la gente está más animoso y abajo va quedar poco, cerca menos de la mitad.

**Yamile Berrios.**- Y esa dotación de agua que nos dices para agricultura ustedes reciben ¿cuánto?

**Luis.**- De Cocane es 8 litros

**Yamile Berrios.**- 8 litros eso es por segundo

**Luis.**- Si 8 litros por segundo

**Yamile Berrios.**- pero me dices son 38 en realidad

**Luis.**- Si pero hemos manejado siempre así como la parte baja que regamos por Bocatoma que usted ve de eso hemos tenido siempre 10 litros por segundo pero en posesión hemos tenido siempre los 40 litros.

**Yamile Berrios.**- Y eso es lo que reclaman los otros

**Luis.**- Eso es lo que reclama, pero nosotros no estamos pidiendo que nos aumenten el agua.

**Yamile Berrios.**- Si no que se mantenga

**Luis.**- Simplemente que nos respeten

**Yamile Berrios.**- Pero según los papeles es mucho menos lo que ustedes deberían de recibir

**Luis.**- Si, pero 25 de febrero hemos ganado

**Yamile Berrios.**- El expediente que tienen en Arequipa me dices

**Luis.**- Si en Arequipa hemos ganado ya salió una resolución por los 45 litros, o sea ya tenemos papel

**Yamile Berrios.**- Ya concluyó ese proceso

**Luis.**- Si ya todo simplemente nos falta adjuntar como se ha cambiado lo que es el sistema hidráulico lo que es el PET. Justamente estamos en eso quiero regularizar el tiempo no me da esta semana tengo que salir, falta presentar solamente la relación de usuarios, es actualizar nada más

porque ellos ya lo tienen. Actualizar para que salga el nombre por los 45 porque antes venía por los 10 litros

**Yamile Berrios.**- Ahora con eso ya se quedaron tranquilos los vecinos

**Luis.**- Ya pue tranquilos

**Yamile Berrios.**- Y esto les han dado porque ¿Porque les han aceptado porque son comunidad?

**Luis.**- Uno porque es comunidad otro porque hemos sustentado 90 hectáreas bajo riego verdes, con 90 hectáreas si nos corresponde.

**Yamile Berrios.**- Por lo que en total son 90 hectáreas

**Luis.**- Porque antes también si hemos apelado pero no hemos podido sustentar

**Yamile Berrios.**- Creo que con eso ya terminamos

**Entrevistador.**- Con eso está bien muchas gracias más bien por su tiempo.